



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2.017, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 10 de febrero de 2.017, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*** Tenientes de Alcalde:**

- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D^a. ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- D^a. SANDRA GÓMEZ CARO.
- D^a. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
- **D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.**

*** No asisten y justifican su ausencia:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

Por razones de Urgencia en el **Punto 13º Asuntos Urgentes**, se incluyen los siguientes asuntos: **Punto 13º.1º.-** (Expte. 66/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Modificación del Punto Sexto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete relativo a la “Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, de Técnicos Grupo A, Subgrupo A2 y un Administrativo Grupo C Subgrupo C1 (personal de apoyo), con cargo al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción (Andalucía Orienta)””. Aprobación.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 54/2.017).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de Febrero de 2.017.

Punto 2º.- (Expte. 55/2.017).- Propuesta de la Concejala Delegada de Ciudadanía, relativa a “ Rectificar error en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria de 2 de Diciembre del 2016, Punto 13º, Expte. 599/2016, “Propuesta de la Delegada de Ciudadanía, relativa a “Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el Ejercicio 2016”. Resolución Definitiva Aprobación”. Aprobación.


Punto 3º.- (Expte. 56/2.017).- Propuesta de la Concejala Delegada de Ciudadanía, relativa a “Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017. Líneas 1 a 14”. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 57/2.017).- Propuesta de la Concejala Delegada de Ciudadanía, relativa a “Formulario para la Solicitud de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017.” Aprobación.

Punto 5º.- (Expte. 58/2.017).- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, relativa a “Convenio de Colaboración entre Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Jofran Eventos, S.L., con C.I.F. B-18769539 y autorizar el gasto de 1.425.- euros, con motivo de la organización de la Sede de Sevilla de la 5ª COPA COVAP”. Aprobación.

Punto 6º.- (Expte. 59/2.017).- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, relativa a “Expediente de contratación para prestación de los siguientes servicios: Limpieza, Mantenimiento, Salvamento y Socorrismo, Actividades acuáticas, Taquilla, Control de Acceso y Depósito de la Recaudación de Piscinas Municipales de las Pedanías de Utrera, al objeto de atender el/los siguientes servicio/s Prestación de Servicios Piscinas Municipales de Trajano, Pinzón y Guadalema de los Quintero cuyo presupuesto asciende a 69.877,50.- euros”. Aprobación.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/81
 aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

Punto 7º.- (Expte. 60/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde de Bienestar Social, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesion Subvencion por importe total de 17.534,25.- euros a la “Unión de Consumidores de Sevilla-UCE”, con C.I.F. G41174467, con el objeto de colaborar con la “OMIC de Utrera””. Aprobación.

Punto 8º.- (Expte. 61/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Cuenta justificativa, Expte. 34/2016, pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 03/08/2016, a Don Francisco Campanario Calvente, Primer Teniente de Alcalde, por importe de 1.000,00.- euros, en concepto de “gastos de publicaciones para el Área de Hacienda””. Aprobación.

Punto 9º.- (Expte. 62/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Cuenta justificativa, Expte. 35/2016, pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 03/08/2016, a Don Francisco Campanario Calvente, Primer Teniente de Alcalde, por importe de 2.500,00.- euros, en concepto de “gastos de funcionamiento de Policía””. Aprobación.

Punto 10º.- (Expte. 63/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Cuenta justificativa, Expte. 42/2016, pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 15/01/2016 y corrección de error Resolución de Alcaldía de 25/10/2016, a Don Sebastián Ciscars Franco, por importe de 26.000,00.- euros, en concepto de “gastos de programa extraordinaria para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social””. Aprobación.


Punto 11º.- (Expte. 64/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Cuenta justificativa, Expte. 43/2016, pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 25/10/2016 y corrección de error Resolución de Alcaldía de 19/10/2016, a Don Sebastián Ciscars Franco, por importe de 27.800,00.- euros, en concepto de “gastos de programa extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social””. Aprobación.

Punto 12º.- (Expte. 65/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde de Bienestar Social, relativa a “Crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía y su fichero”. Aprobación.

Punto 13º.- (Expte. 66/2.017).- Asuntos Urgentes.

Punto 13º.1º.- (Expte. 66/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Modificación del Punto Sexto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete relativo a la “Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación laboral temporal, contrato de

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==	PÁGINA 3/81
 aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

obra o servicio determinado, de Técnicos Grupo A, Subgrupo A2 y un Administrativo Grupo C Subgrupo C1 (personal de apoyo), con cargo al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción (Andalucía Orienta)”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 54/2.017).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2.017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de Febrero de 2.017.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de Febrero de 2.017.

PUNTO 2º.- (EXPTE. 55/2.017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CIUDADANÍA, RELATIVA A “ RECTIFICAR ERROR EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE DICIEMBRE DEL 2016, PUNTO 13º, EXPTE. 599/2016, “PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CIUDADANÍA, RELATIVA A “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2016”. RESOLUCION DEFINITIVA APROBACIÓN”. APROBACIÓN.

Por la Concejala Delegada de Ciudadanía , se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE CONCEJAL DELEGADA DE CIUDADANÍA.

Dª. SANDRA GÓMEZ CARO, como Concejala Delegada de Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados de la Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2016, con el objeto de colaborar en las entidades ciudadanas para la conservación y mantenimiento del barrio así como para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Visto informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Ciudadanía de subsanación, de fecha 6 de febrero de 2017, que, literalmente dice: “*INFORME SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE CIUDADANÍA.- En cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras de la Convocatoria de la Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2016, aprobadas por*

Código Seguro de verificación:azcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/81
	azcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



azcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 2016, por la que se delega en la Concejala Delegada de Ciudadanía la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, es por lo que se emite el siguiente.- INFORME.- PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 2 de diciembre de 2016, aprobó la resolución de la Convocatoria de la Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2016, aprobación definitiva.- SEGUNDO.- Se ha advertido un error material en el punto primero de la parte dispositiva de la resolución definitiva de la Convocatoria de la Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2016, en los datos de la subvención concedida, a través de la Línea 2 Delegación de Cultura, a la entidad ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA EL NACIMIENTO, con C.I.F. G90176918, para la finalidad de “BELEN NAVIDAD 2016/2017”, donde dice:

40	43	ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA EL NACIMIENTO	G90176918	BELEN NAVIDAD 2016/2017	2.302,50 €	1.732,50 €	75,24%
----	----	--	-----------	-------------------------	------------	------------	--------

debe de decir:

40	43	ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA EL NACIMIENTO	G90184466	BELEN NAVIDAD 2016/2017	2.032,50 €	1.732,50 €	85,24%
----	----	--	-----------	-------------------------	------------	------------	--------

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- LA CONCEJALDELEGADA DE CIUDADANÍA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.- EL RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN DE CIUDADANÍA.- Fdo.: José Vargas Cruz.-”


En su consecuencia, la que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local que, de conformidad con lo dispuesto artículos 166.2 y 167 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 60.1 y 62.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo 1º del Título VI de la L.R.H.L., adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 2 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria, punto 13º, expte. 599/2016, relativa a “PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CIUDADANÍA, RELATIVA A “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2016”. RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN”, al advertirse un error material en el Punto Primero de la parte dispositiva de dicha Resolución, en los datos de la subvención concedida, a través de la Línea 2 Delegación de Cultura, a la entidad ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA EL NACIMIENTO, con C.I.F. G90176918, para la finalidad de “BELEN NAVIDAD 2016/2017”, y donde decía:

“PRIMERO: Aprobar la concesión definitiva de las siguientes subvenciones a los interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios definitivos, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa, con cargo a la partida del presupuesto municipal del año 2016 correspondiente, para la finalidad que se expresa, siendo su destino la realización y desarrollo de actividades de proyección y difusión, indicándose la cuantía de la subvención concedida:

ANEXO 1
LISTADO DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS
--/--

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/81
 aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

LINEA	DELEGACIÓN				PARTIDA		% CONCEDIDO
2	Delegación de Cultura				H21 3340 48999		
PUNT	EXPTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	
--/--							
40	43	ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA EL NACIMIENTO	G90176918	BELEN NAVIDAD 2016/2017	2.302,50 €	1.732,50 €	75,24%

".-

Debe de decir:

“PRIMERO: Aprobar la concesión definitiva de las siguientes subvenciones a los interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios definitivos, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa, con cargo a la partida del presupuesto municipal del año 2016 correspondiente, para la finalidad que se expresa, siendo su destino la realización y desarrollo de actividades de proyección y difusión, indicándose la cuantía de la subvención concedida:

ANEXO 1
LISTADO DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS
--/--

LINEA	DELEGACIÓN				PARTIDA		% CONCEDIDO
2	Delegación de Cultura				H21 3340 48999		
PUNT	EXPTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	
--/--							
40	43	ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA EL NACIMIENTO	G90184466	BELEN NAVIDAD 2016/2017	2.032,50 €	1.732,50 €	85,24%

".-

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Ciudadanía a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA- Fdo.: Sandra Gómez Caro”.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/81



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Ciudadanía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 2 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria, punto 13º, expte. 599/2016, relativa a “PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CIUDADANÍA, RELATIVA A “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2016”. RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN”, al advertirse un error material en el Punto Primero de la parte dispositiva de dicha Resolución, en los datos de la subvención concedida, a través de la Línea 2 Delegación de Cultura, a la entidad ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA EL NACIMIENTO, con C.I.F. G90176918, para la finalidad de “BELEN NAVIDAD 2016/2017”, y donde decía:

“PRIMERO: Aprobar la concesión definitiva de las siguientes subvenciones a los interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios definitivos, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa, con cargo a la partida del presupuesto municipal del año 2016 correspondiente, para la finalidad que se expresa, siendo su destino la realización y desarrollo de actividades de proyección y difusión, indicándose la cuantía de la subvención concedida:

ANEXO 1
LISTADO DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS
--/--

LINEA		DELEGACIÓN				PARTIDA		% CONCEDIDO
2		Delegación de Cultura				H21 3340 48999		
PUNT	EXPTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO		
--/--								
40	43	ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA EL NACIMIENTO	G90176918	BELEN NAVIDAD 2016/2017	2.302,50 €	1.732,50 €	75,24%	

”.-

Debe de decir:

“PRIMERO: Aprobar la concesión definitiva de las siguientes subvenciones a los interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios definitivos, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa, con cargo a la partida del presupuesto municipal del año 2016 correspondiente, para la finalidad que se expresa, siendo su destino la realización y desarrollo de actividades de proyección y difusión, indicándose la cuantía de la subvención concedida:

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

ANEXO 1
LISTADO DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

--/--

LINEA	DELEGACIÓN				PARTIDA		% CONCEDIDO
2	Delegación de Cultura				H21 3340 48999		
PUNT	EXPTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	
--/--							
40	43	ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA EL NACIMIENTO	G90184466	BELEN NAVIDAD 2016/2017	2.032,50 €	1.732,50 €	85,24%

".-

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Ciudadanía a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Entidad beneficiaria.

CUARTO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, a los efectos de subsanación.


PUNTO 3º.- (EXPTE. 56/2.017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CIUDADANÍA, RELATIVA A “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2017. LINEAS 1 A 14”. APROBACIÓN.

Por la Concejala Delegada de Ciudadanía , se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE CIUDADANÍA,

El Ayuntamiento de Utrera, conforme a su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla en los presupuestos de las distintas Delegaciones Municipales la concesión de subvenciones destinadas a

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==	PÁGINA 8/81
 aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

colaborar en las múltiples actividades que las asociaciones de la ciudad desarrollan en diferentes disciplinas, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía utrerana, ofreciendo iniciativas en ocasiones complementarias a las planteadas desde las Instituciones Públicas.

Con estas subvenciones se pretende colaborar, coherentemente con los compromisos del Programa de Gobierno, en proyectos que contribuyan a potenciar los valores de una ciudadanía democrática, convencidos de que las ciudades deben ser lugares donde las personas puedan progresar, apreciar y respetar su entorno, incrementar su conocimiento y cultura, comprometerse solidariamente con la construcción de un mundo en paz, basado en el respeto y la tolerancia.

Aspectos tales como el respeto a los derechos humanos, la participación igualitaria de mujeres y hombres, la atención a los sectores con dificultades de integración en la vida ciudadana, el fomento del desarrollo y la actividad cultural, la potenciación de conductas cívicas de respeto a los espacios públicos, la participación activa de la ciudadanía, el fomento del voluntariado, el medio ambiente, el deporte, la sostenibilidad, la educación en valores, la convivencia intergeneracional e intercultural, son ámbitos que queremos compartir con los diferentes agentes sociales que actúan en la ciudad.

El artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El artículo 9 del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por el Pleno el 28 de julio de 1997 y modificado por acuerdo plenario de 29 de julio de 2008, establece que de acuerdo con sus recursos presupuestarios, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las Entidades Ciudadanas, tanto para la conservación y mantenimiento de barrio como para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Con la aprobación de las presentes bases generales se consiguen diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria, se racionaliza la documentación a aportar, se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.


Visto el preceptivo informe de la Intervención General de fecha 9 de febrero de 2017, sobre las bases de la convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las Bases Regulatoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de quinientos diecisiete mil euros (517.000'00 €), siendo su desglose por líneas de actuación el siguiente:

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

Línea	Delegación municipal	Importe	Aplicación presupuestaria
1	Medio Ambiente	15.000,00 €	C31.1720.48999
2	Cultura	15.000,00 €	H21.3340.48999
3	Salubridad Pública y Consumo	10.000,00 €	S61.3110.48999
4	Educación	70.000,00 €	S62.3200.48997
5	Juventud	4.000,00 €	S62.3270.48999
6	Políticas de Igualdad	8.000,00 €	S61.2320.48999
7	Participación Ciudadana	25.000,00 €	C32.9240.48999
8		60.000,00 €	C32.9240.48999
9		100.000,00 €	H23.3400.48935
10	Deportes	100.000,00 €	H23.3400.48812
11		20.000,00 €	H23.3400.48936
12	Bienestar Social	60.000,00 €	S63.2310.48005
13	Comercio	15.000,00 €	H22.4310.48999
14	Turismo	15.000,00 €	H22.4320.48999
	TOTAL	517.000,00 €	

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación municipal de Participación Ciudadana, al resto de las Delegaciones municipales afectadas, Intervención General de Fondos y Tesorería a los efectos que correspondan.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA DELEGADA DE CIUDADANÍA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-”

Vistas las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el Ejercicio 2017, que a tenor literal dice: “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2017.

I.- Exposición de Motivos.

II.- Objeto de la convocatoria.

III.- Régimen Jurídico.

IV.- Financiación.

V.- Solicitantes.

VI.- Convocatoria y notificaciones.

VII.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

VIII.- Documentación.

IX.- Subsanación.

X.- Criterios objetivos de valoración.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

XI.- Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

XII.- Resolución.

XIII.- Otorgamiento de las subvenciones.

XIV.- Incumplimiento y reintegro.

XV.- Pago y justificación.

XVI.- Modificación de la resolución de concesión.

XVII.- Inspección y control.

XVIII.- Tratamiento de datos.

Anexos I a XIV.

Modelos:

- Solicitud.
- Proyecto (Modelo 1).
- Certificado de representación (Modelo 2)
- Cumplimiento criterios generales y específicos (Modelo 3).
- Aceptación-Reformulación (Modelo 4).
- Cuenta Justificativa (Modelo 5).

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por ello, el Ayuntamiento de Utrera con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.

b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

Con la aprobación de las presentes bases generales se consiguen diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria, se racionaliza la documentación a aportar; se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el presente ejercicio de 2017, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1.- Delegación de Medio Ambiente: Subvenciones para la promoción y sensibilización en materia de medio ambiente. (Anexo I).

Línea 2.- Delegación de Cultura: Subvenciones para la realización de actividades de

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

promoción y difusión de la Cultura. (Anexo II).

Línea 3.- Delegación de Salubridad Pública y Consumo: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de salubridad pública, tenencia responsable y protección animal, y consumo por parte de entidades ciudadanas de Utrera y sus pedanías. (Anexo III).

Línea 4.- Delegación de Educación: Subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de AMPAS y Centros Educativos de Utrera y sus pedanías. (Anexo IV).

Línea 5.- Delegación de Juventud: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de Juventud. (Anexo V).

Línea 6.- Delegación de Políticas de Igualdad: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de igualdad por parte de las Asociaciones de Mujeres de Utrera y sus pedanías. (Anexo VI).

Línea 7.- Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para proyectos que fomenten la participación ciudadana. (Anexo VII).

Línea 8.- Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para el desarrollo de actividades de proyección, difusión y mantenimiento de las sedes sociales de las Federaciones y Asociaciones de Vecinos. (Anexo VIII).

Línea 9.- Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional. (Anexo IX).

Línea 10.- Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que colaboran en la coordinación de escuelas deportivas municipales. (Anexo X).

Línea 11.- Delegación de Deportes: Subvenciones para las entidades locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas. (Anexo XI).

Línea 12.- Delegación de Bienestar Social: Subvenciones para el desarrollo de actividades que promuevan la solidaridad en proyectos de acción social. (Anexo XII).

Línea 13.- Delegación de Comercio: Subvenciones para el desarrollo de acciones de promoción del comercio utrerano tradicional, difusión de zonas comerciales urbanas y funcionamiento de las asociaciones de comerciantes. (Anexo XIII).

Línea 14.- Delegación de Turismo: Subvenciones para el desarrollo de la actividad turística mediante la promoción y fomento de productos turísticos locales. (Anexo XIV).

2.- Cada solicitante podrá formular más de una solicitud. Se podrá solicitar subvención para proyectos distintos en más de una línea. Se entiende por mismo proyecto aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

3.- Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, salvo que se establezca un plazo distinto en el Anexo correspondiente de las presentes Bases Generales.

4.- Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.


III.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La concesión de las subvenciones se regirá por las normas fijadas en cada línea de actuación, por lo previsto en las presentes Bases Generales Regulatorias y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2017. Base de Ejecución 15ª.

IV.- FINANCIACIÓN.-

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria que se habilitará al efecto en el presupuesto de las correspondientes Delegaciones municipales para el año 2017, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto. En caso de prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior la dotación presupuestaria será la que tuviera en el mismo.

2.- El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2017, cuyo importe figura en cada Anexo.

3.- La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para el año 2017.

4.- No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo autorización previa prevista en las condiciones particulares de cada línea de actuación, por parte de la Delegación municipal correspondiente.

V.- SOLICITANTES.-

1.- Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las asociaciones y federaciones de vecinos que programen actividades dentro del ámbito de sus competencias y que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las líneas de actuación que se describen en el apartado II de las presentes bases generales, en relación con aquéllas.

2.- Requisitos a cumplir por los solicitantes:

a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.

b) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana.

c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.


d) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

e) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

f) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).

h) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

VI.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

La convocatoria se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal (www.utrera.org).

VII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera (Registro General de Entrada), sito en Plaza de Gibaxa 1, en horario de 8:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal.

3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base V.

VIII.- DOCUMENTACIÓN.-

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.- Impreso de solicitud cumplimentada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritos por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.


2.- Proyecto de actividades (modelo 1), que deberá contemplar al menos los aspectos recogidos en los anexos correspondientes de cada línea de subvención, certificado de representación (modelo 2) y formulario de cumplimiento criterios generales y específicos (modelo 3).

3.- Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

4.- Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de ser Asociación, documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

5.- *Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.*

6.- *Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación, Entidad, Club, etc., en su caso.*

7.- *Copia de la póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil y accidentes y recibo anual.*

** Los documentos recogidos en los apartados 3 a 6 anteriores serán sustituidos por una declaración responsable (solicitud), en los casos de haber recibido algún tipo de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.*

IX.- SUBSANACIÓN.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios objetivos de valoración que se tendrán en cuenta serán los criterios generales que se exponen a continuación más los criterios específicos de valoración recogidos en los correspondientes anexos de cada línea de subvención, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

Criterios generales:

a) La incorporación de la perspectiva de género a lo largo del desarrollo del proyecto, hasta 13 puntos:

- Participación directa y paritaria con grupos, cuantificados por tramos de edad y sexo: hasta 6 puntos*
- Participación directa, sin paridad total: hasta 4 puntos.*
- Campañas de sensibilización y/o divulgación y los destinatarios no están identificados como grupo ni cuantificados en tramos de edad y sexo: hasta 3 puntos.*

b) Incidencia en la creación y mantenimiento de empleo. (Máximo 9 puntos)

- Recursos humanos previstos para el desarrollo de la actividad.*
 - mas de 3 personas: 6 puntos.*
 - hasta 3 personas: 4 puntos.*
 - hasta 2 personas: 2 puntos.*
 - 1 persona: 1 puntos.*


c) Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables. (Máximo 6 puntos).

- Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 0 a 4 puntos.*
- Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos.*

d) Actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad. (Máximo 6 puntos).

- Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 0 a 4 puntos.*
- Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos.*

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

e) Impacto en la salud. (Máximo 6 puntos).

- Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 0 a 4 puntos.
- Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos.

Cada línea de subvención determinará sus criterios específicos de asignación de puntos por un valor máximo de 100 puntos, con respecto a los criterios recogidos en los anexos correspondientes.

Puntuación final.

La puntuación final correspondiente a cada uno de los proyectos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.

XI.- INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá al/a la Concejal/a Delegado/a Municipal de Ciudadanía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes bases generales, por la correspondiente Comisión de Valoración.

Por cada línea existirá una COMISIÓN DE VALORACIÓN, compuesta al menos por:

Presidencia: El/La Concejal/a Delegado/a al/a la que corresponda la línea de actuación de las descritas en el apartado II de las presentes bases generales.

Secretaría: El/La Secretario/a General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.

Vocalías: Uno o más vocales nombrados por el/la Concejal/a al/a la que corresponda la línea de actuación, de entre los empleados/as de la unidad administrativa convocante.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.

b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de 10 días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

A continuación cada Comisión de Valoración realizará en el expediente las siguientes actividades:


a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las bases generales reguladoras de la subvención.

b) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir INFORME en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, teniendo en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL debidamente motivada, que deberá expresar:

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

1) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

2) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación.

3) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

4) En su caso, relación de beneficiarios provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá al trámite de audiencia por plazo de diez días, en el que los interesados podrán:

1) Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

2) Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta (Modelo 4).

3) Los beneficiarios provisionales que puedan reformular su solicitud deberán realizarla, utilizando para ello el formulario de reformulación (Modelo 4).

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta y las reformulaciones, en su caso, se formulará por el instructor la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

XII.- RESOLUCIÓN.-

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

1) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

2) La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.

3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1 y en la Delegación municipal correspondiente. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

XIII.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cinco meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- *Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- *Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.”*

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

** Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.*

** Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se aplique. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.*

** Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.*

** No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.*


** Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.*

** No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.*

** Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:*

- *Aceptar expresamente la concesión de la subvención concedida.*
- *Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.*
- *Justificar mediante el modelo 4 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y*

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==	PÁGINA 18/81
 aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.

- Comunicar a la Delegación correspondiente a la línea de subvención a la que se presente el proyecto subvencionado cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.
- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a la línea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Desde la Delegación municipal correspondiente se realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria la publicación en el B.O.P.


XIV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==	PÁGINA 19/81
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es la delegación competente de la línea de subvención correspondiente, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La citada propuesta será remitida a la Intervención de Fondos Municipal.

La Intervención Municipal elevará la propuesta de reintegro a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado por la Intervención Municipal al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la Intervención de Fondos Municipal, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada por la Intervención Municipal al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.


XV.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

gestionados por el Ayuntamiento de Utrera. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el periodo específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, el solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 5).

c) La cuenta justificativa (Modelo 5) contendrá la siguiente información:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.


2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los/las cuales serán compulsados/as previamente por el Área

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==	PÁGINA 21/81
 aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

correspondiente a la línea de subvención. Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del Expediente de Reintegro.

XVI.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes de la Delegación a la que corresponda la línea de la subvención y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

XVII.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

XVIII.- TRATAMIENTO DE DATOS.


Los datos personales de los solicitantes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, único destinatario de la información aportada. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Utrera. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito que podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrán realizarse en el teléfono 955 86 77 48 o en la dirección de correo electrónico participacion@utrera.org.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

CIUDADANÍA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-”

Visto los siguientes Anexos, que literalmente dicen:

ANEXO I

Línea 1.- DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE: SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Actividades o proyectos de educación, sensibilización, concienciación ambiental, conservación de la naturaleza y/o mejora del medio ambiente urbano, que desarrollen entidades, colectivos y asociaciones del municipio en el Término Municipal de Utrera.

PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES:

- Denominación.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad.
- Actividades que se pretenden desarrollar.
- Presupuesto desglosado.
- Justificación del grado de cumplimiento de los criterios de valoración.
- Metodología.
- Resultados previstos
- Programación
- Recurso

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

- Interés, repercusión y adecuación de las actividades propuestas a los gastos objeto de la subvención anteriormente señalados : De 0 a 30 punto
- Nivel de desarrollo y coherencia del Proyecto presentado: De 0 a 20 puntos.
- Capacidad de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto: De 0 a 20 puntos.
- Viabilidad del proyecto técnica y económica : De 0 a 15 puntos.
- Número de personas beneficiarias y ámbito geográfico y temporal: De 0 a 15 puntos.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La cuantía máxima de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea I de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

El período de ejecución de los proyectos se extenderá desde Septiembre de 2017 a Junio de 2018.

CRÉDITO DISPONIBLE:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000'00 €). Aplicación presupuestaria C31.1720.48999.

CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE:

El importe máximo a conceder por proyecto será de 2.000 Euros.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Teniente del Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología. Fdo.: Carlos Guirao Payán.”

ANEXO II

Línea 2.- DELEGACIÓN DE CULTURA: SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán subvencionables los siguientes gastos:

Actividades concretas de promoción y difusión cultural que se desarrollen en el término municipal de Utrera, dentro del marco competencial atribuido a la Delegación de Cultura, en el ámbito de las artes plásticas, artes escénicas, cine, audiovisuales, ediciones bibliográficas y nuevas tecnologías junto a otros programas relacionados con las tradiciones, el folclore

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

o la etnografía.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de inversión.
- a) La asistencia a ferias y certámenes.
- b) Rifas, sorteos y similares.
- c) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono, internet, electricidad), gastos de gestión, alquiler de locales, gastos financieros, licencias o asesoría legal, entre otros.
- d) Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.
- e) Comidas y gastos de representación similares. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios.

No serán objeto de subvención y, por tanto, quedarán excluidos:

- 1.- Los proyectos culturales destinados a las personas socias o miembros de la entidad solicitante.
- 2.- Los proyectos culturales asociados a excursiones recreativas, expediciones científicas, viajes escolares (o de fin de curso), salidas didácticas, viajes turístico-culturales y traslados relacionados con la asistencia a actividades culturales.
- 3.- Los proyectos culturales asociados a terapias alternativas, técnicas de relajación o de inteligencia emocional, así como a actividades turísticas, deportivas, religiosas, político-ideológicas, medioambientales, científico-tecnológicas, juveniles, de ocio, lúdicas, carnavaleras, festivas o recreativas.
- 4.- Los programas de radio o de televisión y actividades vinculadas a emisiones radiofónicas o televisivas.
- 5.- La programación cultural genérica (mensual, semestral, anual...) de las entidades, asociaciones, fundaciones o sociedades que no estén sujetas a proyectos culturales específicos.

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales.
- Grado de cumplimiento de los criterios específicos.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de cien puntos (100 puntos).

1 EL INTERÉS CULTURAL Y SOCIAL DEL PROYECTO, de 0 a 50 puntos.

1.1 En cuanto a la trayectoria del proyecto en la línea de subvenciones, de 0 a 10 puntos. Proyectos con continuidad en varios años subvencionados por la Delegación de Cultura en, al menos, las últimas dos convocatorias de ayudas. Se valorará el esfuerzo en la ejecución de proyectos continuados en el tiempo.

- Dos años: 1 punto.
- Tres años: 3 puntos.
- Cuatro años: 5 puntos.
- Cinco años: 7 puntos.
- Más de cinco años: 10 puntos.

1.2 En cuanto a la innovación del proyecto, de 0 a 5 puntos. Se valorarán aquellos proyectos que lleven a cabo actuaciones novedosas, tanto en la actividad a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar.

1.3 En cuanto a la trayectoria, cualificación y experiencia, de 0 a 7 puntos. Tanto de la entidad solicitante como de la actividad propiamente dicha, en el caso de que se hubieran realizado ediciones anteriores.

- Dos años: 1 punto.
- Tres años: 2 puntos.
- Más de cinco años: 5 puntos.
- Más de diez años: 7 puntos.

1.4 En cuanto al alcance territorial del proyecto, de 0 a 5 puntos. Se valorará la presencia del proyecto en los distintos ámbitos territoriales del municipio (pedanías).

- Un núcleo urbano: 1 punto.
- Dos núcleos urbanos: 2 puntos.
- Tres núcleos urbanos: 3 puntos.
- Cuatro núcleos urbanos: 5 puntos.

1.5 En cuanto al impacto mediático y/o social del proyecto, de 0 a 5 puntos. Se valorará la presencia del proyecto en los

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

- medios de difusión:
- A nivel comarcal: 1 punto.
 - A nivel provincial: 3 puntos.
 - A nivel de Comunidad Autónoma: 5 puntos.
- 1.6 En cuanto a la contribución específica a los programas del Ayuntamiento, de 0 a 5 puntos.
- 1.7 En cuanto al desarrollo de acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la diversidad cultural, de 0 a 8 puntos.
- 1.8 En cuanto a la formación y generación de públicos como factor de sostenibilidad del tejido cultural de la ciudad, de 0 a 5 puntos.
- 2 **EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO**, de 0 a 35 puntos.
- 2.1 Necesidad y objetivos del proyecto, de 0 a 10 puntos.
- 2.1.1 La entidad aporta información suficiente que justifica la necesidad de la intervención, de 0 a 5 puntos.
- 2.1.2 Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y operativos, de 0 a 5 puntos.
- 2.2 Metodología y desarrollo del proyecto, de 0 a 10 puntos. Se valorará si es participativo, así como coherente con la actividad a desarrollar; identificación de usuarios y tipología de edad.
- 2.2.1 Participación pasiva de los destinatarios en eventos puntuales. Los destinatarios se limitan a ser espectadores de la actividad a desarrollar, de 0 a 2 puntos.
- 2.2.2 Los participantes son usuarios de un servicio. Los destinatarios no participan en la programación, solo en el desarrollo de la actividad. La actividad va dirigida a un colectivo de los que se aporta información general sobre edades, sexo y otras circunstancias, de 3 a 5 puntos.
- 2.2.3 Participación directa de los destinatarios en la programación y ejecución de las actividades. Los destinatarios están identificados como grupo y cuantificados por tramos de edad y participan activamente en la programación y desarrollo de las actividades, de 6 a 10 puntos.
- 2.3 Existencia de indicadores cuantitativos de los resultados a obtener en la realización del proyecto que permitan evaluar el nivel de consecución, de 0 a 10 puntos:
- Sin indicadores: 0 puntos.
 - Con dos indicadores: 3 puntos.
 - Con cinco indicadores: 5 puntos.
 - Más de cinco indicadores: 10 puntos.
- 2.4 La viabilidad técnica del proyecto y su equilibrada proporción con el presupuesto, de 0 a 5 puntos.
- 3 **FINANCIACIÓN Y COOPERACIÓN**, de 0 a 15 puntos.
- 3.1 Grado de aportación económica en el proyecto de la entidad solicitante, de 0 a 5 puntos.
- Por importe igual o superior al 10 % del coste total del proyecto: 1 punto.
 - Por importe igual o superior al 20 % del coste total del proyecto: 2 puntos.
 - Por importe igual o superior al 30 % del coste total del proyecto: 3 puntos.
 - Por importe igual o superior al 40 % del coste total del proyecto: 4 puntos.
 - Por importe igual o superior al 50 % del coste total del proyecto: 5 puntos.
- 3.2 Grado de financiación conseguido de otras entidades, públicas o privadas, de 0 a 5 puntos.
- Por importe igual o superior al 10 % del coste total del proyecto: 1 punto.
 - Por importe igual o superior al 20 % del coste total del proyecto: 2 puntos.
 - Por importe igual o superior al 30 % del coste total del proyecto: 3 puntos.
 - Por importe igual o superior al 40 % del coste total del proyecto: 4 puntos.
 - Por importe igual o superior al 50 % del coste total del proyecto: 5 puntos.
- 3.3 La implicación y/o cooperación activa en el proyecto de otras asociaciones culturales distintas del solicitante, de 0 a 5 puntos.
- Una entidad: 1 puntos.
 - Dos entidades: 3 puntos.
 - Tres entidades: 5 puntos.

CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €). Aplicación presupuestaria H21 3340 48999.


La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 2 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 40 puntos de la baremación máxima para poder obtener ayuda.

Los proyectos subvencionados deberán ser ejecutados en el ejercicio 2017.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA DELEGADA DE CULTURA ACCTAL...-
Fdo.: María Carmen Cabra Carmona."

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

ANEXO III

Línea 3.- DELEGACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES (OFICINA DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y CONSUMO): SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUBRIDAD PÚBLICA, TENENCIA RESPONSABLE Y PROTECCIÓN ANIMAL, Y CONSUMO POR PARTE DE ENTIDADES CIUDADANAS DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Será objeto de subvención lo siguiente:

Proyectos y actividades a desarrollar por parte de Entidades Ciudadanas para:

- Promoción de la salud.
- Educación sanitaria.
- Protección de grupos sociales con riesgos específicos.
- Tenencia responsable y Protección animal.
- Consumo.

En concreto, serán subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como: conferencias, charlas, talleres, cursos de formación, concursos y competiciones, etc.
- Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, homenajes, etc.
- Gastos de transporte derivados como consecuencia del desplazamiento de asistentes hasta los lugares de desarrollo de las actividades, o el traslado de ponentes o profesores para la realización de charlas, talleres o cursos de formación.
- Gastos de personal: pagos de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable (material fungible).
- Gastos de publicidad y propaganda.

Los gastos de publicidad/propaganda y material fungible no podrán superar el 30% del total del presupuesto del Proyecto a subvencionar.

No será objeto de subvención lo siguiente:

- Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como: alquiler de locales, suministros (agua, gas, electricidad, etc), comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, etc), primas de seguros de las sedes sociales, licencias o asesoría legal, gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.
- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestoría.
- Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

El Proyecto recogerá, como mínimo, la siguiente información:


- Denominación y descripción general del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología y actividades a realizar.
- Sector de población a la que va dirigido el proyecto: beneficiarios directos e indirectos.
- Áreas de actuación (promoción de la asociación, campañas informativas, formación interna o a la ciudadanía, organización de eventos, etc).
- Recursos humanos y materiales.
- Espacio donde se realizará.
- Temporalización y plazo de ejecución (fecha prevista de inicio y de finalización, cronograma).
- Coste total del proyecto y presupuesto desglosado.
- Forma de financiación: recursos propios de la asociación, subvención solicitada al Ayuntamiento y otros recursos (órganos públicos, aportaciones privadas, etc).
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hace pública con una dotación de 10.000 €, a cargo de la partida presupuestaria S61311048999.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 3 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

1. Incidencia del proyecto en el ámbito de la Promoción de la Salud, la Educación Sanitaria, la Protección de Grupos Sociales con Riesgos Específicos, la Tenencia Responsable y Protección Animal, y el Consumo: De 0 a 30 puntos.
2. Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas, por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: De 0 a 10 puntos.
3. Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del proyecto: De 0 a 15 puntos.
4. Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.: De 0 a 10 puntos.
5. Incidencia del proyecto en el ámbito de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación: De 0 a 5 puntos.
6. Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios/as directos/as e indirecto/as: De 0 a 10 puntos.
7. Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables: De 0 a 5 puntos.
8. Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad: De 0 a 5 puntos.
9. Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: De 0 a 5 puntos.
10. Previsión de mecanismos de evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin: De 0 a 5 puntos.

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

PERÍODO DE EJECUCIÓN

Los proyectos objeto de subvención se ejecutarán durante el año 2017. No obstante lo anterior, aquellos proyectos cuya temporalidad así lo requiera, podrán ejecutarse a lo largo del curso académico 2017/2018.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES.-
Fdo.: María José Ruiz Tagua."

ANEXO IV

Línea 4.- DELEGACIÓN DE EDUCACION: SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS POR PARTE DE AMPAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Será objeto de subvención lo siguiente:

Proyectos y actividades a desarrollar:

- Promoción de la salud y el deporte en el ámbito educativo.
- Proyectos de educación ambiental (ecología, reciclaje, huertos escolares, protección animal, eficiencia energética, etc.) y otros proyectos científicos.
- Proyectos para el desarrollo de nuevas herramientas educativas (inteligencia emocional, resiliencia, alumnos mediadores, mindfulness, etc.)
 - Proyectos relacionados con la atención y estimulación en materia de necesidades educativas especiales (logopedia, psicomotricidad, psicopedagogía, etc.).
 - Proyecto relacionados con la realización de actividades en el marco cultural y científico.
- Proyectos que fomenten la conciliación de la vida laboral, profesional y educativa.

En concreto, serán subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- o Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como: conferencias, charlas, talleres, cursos de formación, etc.
- o Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, cursos, etc.
- o Gastos de transporte derivados como consecuencia del desplazamiento de asistentes hasta los lugares de desarrollo de las actividades, o el traslado de ponentes o profesores para la realización de charlas, talleres o cursos de formación.
- o Gastos de personal: pagos de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

o Gastos de material fungible y lúdico/educativo, directamente relacionado con el fin del proyecto a subvencionar.

o Gastos de publicidad y propaganda.

No será objeto de subvención lo siguiente:

1. Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como: alquiler de locales, suministros (agua, gas, electricidad, etc), comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, etc), primas de seguros de las sedes sociales, licencias o asesoría legal, gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.
2. Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
3. Dietas y gastos de representación.
4. Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
5. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
6. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
7. Los gastos de procedimientos judiciales.
8. Los gastos de gestoría.
9. Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

El Proyecto recogerá, como mínimo, la siguiente información:

→ Denominación y descripción general del proyecto.

→ Objetivos generales y específicos.

→ Metodología y actividades a realizar.

→ Sector de población a la que va dirigido el proyecto: beneficiarios directos e indirectos.

→ Áreas de actuación (promoción, campañas informativas, formación interna o al alumnado, etc.).

→ Recursos humanos y materiales.

→ Espacio donde se realizará.

→ Temporalización y plazo de ejecución (fecha prevista de inicio y de finalización, cronograma).

→ Coste total del proyecto y presupuesto desglosado.

→ Forma de financiación: recursos propios de la asociación o el centro, subvención solicitada al Ayuntamiento y otros recursos (órganos públicos, aportaciones privadas, etc.).

→ Grado de cumplimiento de los factores generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hace pública con una dotación de 70.000,00 €. Con cargo a la partida presupuestaria S62320048997.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la Línea IV de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

PERÍODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución de los Proyectos sería el Curso Escolar 2017/2018.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

Concepto	Puntos
Claridad en la exposición del proyecto respecto a sus objetivos, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 10
Incidencia del proyecto en el ámbito de la Educación y en el seno del centro educativo.	0 a 10
Incidencia del proyecto en la promoción de la participación de las familias.	0 a 10
Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios-as directos-as: ➤ Menos de 50 beneficiarios-as directos-as: 1 punto ➤ Entre 51 y 75 beneficiarios-as directos-as: 2 puntos ➤ Entre 76 y 100 beneficiarios-as directos-as: 3 puntos ➤ Entre 101 y 150 beneficiarios-as directos-as: 4 puntos ➤ Mas de 150 beneficiarios-as directos-as: 5 puntos	0 a 5
Duración del proyecto de cara al alumnado, a las familias o el profesorado, desde actividades de carácter puntual hasta actividades que se desarrollen a lo largo de todo el curso escolar: • Actividad puntual: 1 punto • Entre 2 y 3 actividades puntuales: 2 puntos	1 a 20

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

<ul style="list-style-type: none"> Entre 4 y 5 actividades puntuales: 3 puntos Más de 5 actividades puntuales: 5 puntos < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 1 punto Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 2 puntos por cada actividad Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 3 puntos por cada actividad hasta un máximo de 15 puntos 	
Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras en el marco de nuevas metodologías educativas (inteligencia emocional, resiliencia, alumnos mediadores, mindfulness, etc.): <ul style="list-style-type: none"> 1 sesión : 10 puntos 2 sesiones: 20 puntos 3 o más sesiones: 30 puntos 	0 a 30
Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> 1 entidad: 1 punto 2 entidades: 2 puntos 3 entidades: 3 puntos Más de 3 entidades : 5 puntos 	0 a 5
Realización de Actividades en el marco cultural y científico.	0 a 10
<i>Máxima puntuación</i>	100

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA DELEGADA DE EDUCACIÓN.- Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino."

ANEXO V

Línea 5.- DELEGACIÓN DE JUVENTUD: SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

El fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a los jóvenes en relación a las siguientes áreas:

- a) Actividades socioculturales y recreativas
- b) Actividades de orientación y/o fomento del empleo juvenil.
- c) Actividades de ocio y tiempo libre.
- d) Actividades de formación, información y/o asesoramiento para jóvenes.
- e) Fomento de hábitos saludables y promoción de la salud entre los jóvenes.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La asistencia a ferias y certámenes.
- b) Rifas, sorteos y similares.
- c) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono, internet, electricidad), gastos de gestión, alquiler de locales, gastos financieros, licencias o asesoría legal entre otros.
- d) Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.
- e) Comidas y gastos de representación similares. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios.
- f) Adquisición de material inventariable.

BENEFICIARIOS:

Requisito para obtener la condición de beneficiario:

Sólo podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las asociaciones juveniles inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Crterios de valoración:	Puntos:
Calidad de la fase de análisis de problemas.	
– Carácter participativo del proceso de análisis	5
– Centralidad y relevancia de los problemas a los que responde el proyecto	10
Calidad del diseño del proyecto.	
– Definición de los objetivos: Globales, central y resultados esperados	10
– Congruencia de la metodología y las actividades con los objetivos	10

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

– Innovación en la metodología y las actividades	15
<i>Otros factores de calidad del proyecto.</i>	
– Participación de los destinatarios directos	5
– Participación de otras entidades interesadas	5
– Coordinación de recursos con otras asociaciones	15
– Expectativas de sostenibilidad de la acción	5
– Adecuación del proyecto a los gastos objeto de la subvención	5
<i>Plan de evaluación.</i>	
– Carácter participativo del proceso	5
– Modalidades y técnicas a utilizar	5
– Relevancia y viabilidad de los indicadores	5
TOTAL:	100 Puntos.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la Línea 6 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hace pública con una dotación de 4.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria número S62 3270 48999.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.-Fdo.:La Delegada de Educación, Juventud e Infancia.-Carmen Violeta Fernández Terrino."

ANEXO VI

Línea 6.- DELEGACIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD: SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD POR PARTE DE LA ASOCIACIONES DE MUJERES DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Será objeto de subvención lo siguiente:

1. El fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a la promoción, conservación y fortalecimiento de las Asociaciones de Mujeres de Utrera y sus pedanías.

2. Proyectos y actividades a desarrollar por parte de Asociaciones de Mujeres para:

- *El fomento de la igualdad de género y la coeducación.*
- *La prevención de la violencia de género.*
- *La promoción de la corresponsabilidad en el ámbito social y familiar.*
- *La promoción y protección de la salud de las mujeres.*
- *Promoción de actividades relacionadas con los objetivos contemplados en el Pacto Andaluz por la Igualdad de Género.*

En concreto serán subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- *Gastos en actividades organizadas por la entidad tales como: conferencias, charlas, talleres, cursos de formación, concursos y competiciones, etc.*
- *Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, homenajes, etc.*
- *Gastos de transporte derivados como consecuencia del desplazamiento de asistentes hasta los lugares de desarrollo de las actividades, o el traslado de ponentes o profesores para la realización de charlas, talleres o cursos de formación.*
- *Gastos de personal: pagos de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.*
- *Gastos de material de oficina no inventariable (material fungible).*
- *Gastos de publicidad y propaganda.*

Los gastos de publicidad/propaganda y material fungible no podrán superar el 30% del total del presupuesto del Proyecto a subvencionar.

No será objeto de subvención lo siguiente:

- *Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como: alquiler de locales, suministros (agua, gas, electricidad, etc.), comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, etc.), primas de seguros de las sedes sociales, licencias o asesoría legal, gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.*
- *Los pagos de servicios a los socios de la asociación.*
- *Dietas y gastos de representación.*
- *Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.*
- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestoría o gestión de actividades.
- Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

El proyecto recogerá, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación y descripción general del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología y actividades a realizar.
- Sector de población a la que va dirigido el proyecto: beneficiarios directos e indirectos.
- Áreas de actuación (promoción de la asociación, campañas informativas, formación interna o a la ciudadanía, organización de eventos, etc.).
- Recursos humanos y materiales.
- Espacio donde se realizará.
- Temporalización y plazo de ejecución (fecha prevista de inicio y de finalización, cronograma).
- Coste total del proyecto y presupuesto desglosado.
- Forma de financiación: recursos propios de la asociación, subvención solicitada al Ayuntamiento y otros recursos (órganos públicos, aportaciones privadas, etc.)
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hace pública con una dotación de 8.000,00 €. con cargo a la partida presupuestaria S61 2320 48999.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 6 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

CRITERIOS ESPECIFICOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios específicos objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de un máx de 100 (cien puntos).

A) Ayudas para la realización de actividades:

1. Incidencia del proyecto en el ámbito de la Promoción de la Igualdad de Género y de los derechos y deberes de ciudadanía: De 0 a 20 puntos.
2. Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas, por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: De 0 a 20 puntos.
3. Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.: De 0 a 10 puntos.
4. Incidencia del proyecto en el ámbito de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno en el uso de las TIC.: De 0 a 10 puntos.
5. Incidencia del proyecto en sectores sociales especialmente desfavorecidos y claramente definidos como destinatarios principales del proyecto: De 0 a 10 puntos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA DELEGADA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD.- Fdo.: María José Ruiz Tagua."

ANEXO VII

Línea 7.- DELEGACIÓN DE CIUDADANÍA: SUBVENCIONES PARA PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea las asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera en la tipología: cultural, de índole social, autoayuda, juvenil, mujer, tercera edad, deportiva, medioambiente y de inmigrantes y que mantengan sus datos al día tal como establece el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 14 apartados 2, 3 y 4.

MODALIDAD

Se podrá solicitar la siguiente modalidad:

PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, bien de forma general (cuando el proyecto es de

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

ámbito ciudad); o bien proyectos que se desarrollen en un único barrio y que tengan objetivos y finalidades coincidentes con los que se establecen en este anexo. Cada colectivo o asociación, sola o en unión con otras entidades, sólo podrá presentar un único proyecto, que no sea coincidente con el que hubiese presentado a otra/s línea/s de subvención de esta convocatoria. Se entiende por mismo proyecto aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

La cuantía de la subvención otorgada no sobrepasará los 4.000,00 €.

Se establecen las siguientes modalidades de proyectos:

- A. Participación Ciudadana:
- I. Fomento de la participación ciudadana en las políticas municipales: iniciativas para la creación y mejora de los órganos de participación; por el impulso de procesos participativos; y de consultas populares.
 - II. Fomento de la participación inclusiva.
 - III. El fomento del uso de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación en el ámbito de la participación.
- B. Asociacionismo:
- I. Proyectos de colaboración asociativa.
 - II. Proyectos que fortalezcan la participación, la transparencia y la democracia dentro de las entidades y colectivos.
 - III. Proyectos que se propongan aumentar la base social de las entidades (personas asociadas, voluntarias o colaboradoras)
- C. Civismo y convivencia:
- I. Fomento de la corresponsabilidad ciudadana en los usos sociales y el mantenimiento del espacio urbano.
- D. Acción comunitaria:
- I. Promoción de acciones comunitarias en los barrios para proyectos que den respuesta y afronten necesidades y nuevas problemáticas colectivas.
 - II. Promoción de acciones encaminadas a crear y / o fortalecer procesos de planificación comunitaria en los barrios.
 - III. Promover la cohesión social y la construcción de relaciones de pertenencia al barrio
- E. Derechos de la ciudadanía:
- I. Los derechos humanos en la ciudad: acciones de promoción y defensa de los derechos de ciudadanía.
 - II. Lucha contra la discriminación y el discurso del odio.
 - III. Derecho al asilo y refugio.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

A) PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (actividades):

Aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Entidad que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Potenciar el tejido asociativo.
- Propiciar espacios de encuentro entre diferentes colectivos, que fomenten el respeto a la diversidad y la confluencia de intereses comunes.
- Formar e informar a los vecinos en materia de participación ciudadana, a través de cursos, seminarios conferencias.
- Promover entre la población la adquisición de hábitos de participación en asuntos públicos de su localidad.
- Dinamizar la vida colectiva de pedanías o núcleos de población separados.
- Gastos de personal. Gastos de arrendamiento de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda.


No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Actividades que se hayan acogido a cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Utrera.
- Actividades y proyectos genéricos o cuyo presupuesto esté sin desglosar.
- Los pagos de servicios a los socios de la asociación
- Dietas y gastos de representación
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto
- Subvención solicitada

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

- Programa a realizar y justificación del mismo
- Objetivos
- Beneficiarios del programa
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto
- Presupuesto de ingresos del proyecto
- Presupuesto de gastos del proyecto
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad, impacto en la salud y/o voluntariado.

DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hace pública con una dotación de 25.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número C32 9240 48999.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 7 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

La cantidad máxima a subvencionar será de 4.000,00 €.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, por que se si se sobrepasase se prorrearía todos los importes concedidos proporcionalmente.

La regla a seguir será la siguiente:

- Cada solicitud obtendrá una determinada cantidad de puntos, que será la suma de los obtenidos por aplicación del criterios específicos, más los obtenidos por aplicación de los criterios generales.
- El importe total asignado a la convocatoria se divide entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes. Con ello obtenemos la cantidad que corresponde a cada solicitud por cada punto obtenido.
- Esta cantidad se multiplica por el número de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando la cuantía propuesta subvencionar dicha solicitud.

Un ejemplo práctico:

Hemos dicho que el importe total de la convocatoria asciende a 25.000,00 € .

Supongamos que, una vez valoradas todas las solicitudes para Actividades y Mantenimiento, la suma total de puntos que alcanzan asciende a 1.824 puntos.

• Esto implica que cada punto genera una ayuda de 13,71 € (25.000 entre 1.824 = 13,71).

Supongamos que una determinada solicitud de una Asociación ha obtenido 30 puntos por aplicación del baremo a), más 15 puntos por aplicación del baremo b), más 10 puntos por aplicación del baremo c) . Total: 55 puntos.

• Su proyecto quedaría subvencionado con un total de 753,84 € (55 por 13,71 € = 753,84 €).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto.

Criterios específicos:

A) PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

a) Fomento de la participación ciudadana en las políticas municipales: iniciativas para la creación y mejora de los órganos de participación; por el impulso de procesos participativos; y de consultas populares. Ambito distrito y ciudad.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:


La finalidad de los proyectos presentados se ajustarán a alguno / s de los temas que se mencionan:

- Proyectos que promuevan la participación de la ciudadanía en los órganos de participación municipales, su creación o su mejora.
- Proyectos para la realización de procesos participativos impulsados desde la ciudadanía.
- Proyectos para el impulso de consultas populares a través de la iniciativa ciudadana.
- Proyectos que tienen como objetivo la evaluación de la calidad democrática de las actuaciones y espacios de participación ciudadana.
- Proyectos que tienen como objetivo los canales de comunicación y el control de la acción de gobierno.

Criterios:

- Análisis cuidadoso de mecanismos de participación existentes, 1,125 punto.
- Trabajo en red y participación de diferentes entidades y colectivos, 1,125 punto.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==	PÁGINA 33/81
 aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

- Incidencia en la mejora de los mecanismos de participación o incidencia directa en las políticas municipales, 1,125 punto.
- Grado de innovación del proyecto, 1,125 punto.

b) Fomento de la participación inclusiva.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Proyectos que inciden en promover la participación de las mujeres.
- Proyectos que inciden en la promoción de la participación de niños, adolescentes y jóvenes.
- Proyectos que inciden en la promoción de la participación de colectivos de personas de origen diverso.
- Proyectos que inciden en la promoción de la participación de colectivos de personas con diversidad funcional.
- Proyectos que inciden en la promoción de la participación de colectivos con riesgo de exclusión social.
- Proyectos que inciden en promover la participación en comunidades o barrios.

Criterios:

- Definición de los colectivos y ámbito de trabajo a partir de un diagnóstico que lo justifique, 0,75 puntos.
- Conocimiento del territorio, del sector o colectivo destinatario de la subvención. 0,75 puntos.
- Definición de objetivos, específicos y evaluables, que respondan a una lógica de fortalecimiento social, 0,75 punto.
- Elaboración y aplicación de criterios de discriminación positiva que favorezcan la igualdad participativa de colectivos. 0,75 punto.
- Uso de metodologías innovadoras. 0,75 puntos.
- Trabajo en red. 0,75 puntos.

c) El fomento del uso de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación en el ámbito de la participación.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Proyectos que incidan en la población en general.

Criterios:

- Que esté integrado una red de telecentros: 1,5 punto.
- Que disponga de la infraestructura necesaria para su desarrollo: 1,5 punto.
- Uso de metodologías innovadoras e inclusivas: 1,5 punto.

B) Asociacionismo.

a) Proyectos de colaboración asociativa.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que promuevan la colaboración entre entidades para fomentar el aprovechamiento de recursos y el fortalecimiento del tejido asociativo, la acción comunitaria y el trabajo conjunto.
- Que se propongan mejorar la coordinación entre las entidades.
- Que planteen propuestas de acción innovadoras.

Criterios:

- Que incluya iniciativas para compartir y optimizar recursos materiales: 1,125 punto.
- Que contemple actividades de intercambio, reflexión y planificación, conjuntas entre entidades: 1,125 punto.
- Que promueva la innovación y la creatividad en la metodología y / o en la ejecución del proyecto: 1,125 punto.
- Que el proyecto sea coproducido por más de 2 entidades de ámbito de ciudad o pertenecientes a diferentes zonas: 1,125 punto.

b) Proyectos que fortalezcan la participación, la transparencia y la democracia dentro de las entidades y colectivos.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que planteen una mejora de la calidad democrática de sus órganos o espacios de gobierno.
- Que promuevan la comunicación a sus miembros y su participación en los asuntos de la entidad o colectivo.
- Que impulsen la transparencia económica y del funcionamiento de la entidad o colectivo.

Criterios:

- Que plantee la formación en participación de los miembros de la entidad o colectivo: 0,75 puntos.
- Que se proponga la renovación en sus cargos: 0,75 puntos.
- Que facilite el fortalecimiento democrático definiendo y/o mejorando la organización interna, la comunicación y los canales y medios para favorecer la participación de personas de la entidad o colectivo 0,75 punto.
- Que la entidad o colectivo siga un código ético que proteja y aplique los valores democráticos en su funcionamiento: 0,75 puntos.
- Que contemple los medios para que las personas con cargos representativos compartan la información con el resto de miembros de la entidad o colectivo: 0,75 puntos.
- Que se planteen propuestas innovadoras en el modelo de gestión de la entidad: 0,75 punto.

c) Proyectos que se propongan aumentar la base social de las entidades (personas asociadas, voluntarias o colaboradoras).

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que se planteen aumentar el conocimiento de la entidad entre la ciudadanía.
- Que el proyecto de a conocer los valores del asociacionismo y del voluntariado.
- Que promueva acciones voluntarias de servicio de la ciudad.
- Que promueva acciones de difusión innovadoras, para dar a conocer la entidad a colectivos diversos.
- Que plantee acciones comunitarias en su entorno.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

Criterios:

- *Que se proponga un plan de gestión del voluntariado: 1 punto.*
- *Que se proponga un plan formativo del voluntariado: 0,75 puntos.*
- *Que se trate de un nuevo proyecto de envergadura que requiera la dedicación de personas voluntarias: 0,75 puntos.*
- *Que promueva un aumento del número de miembros de la entidad o colectivo: 0,75 puntos.*
- *Que contenga un plan de divulgación sobre el funcionamiento y las actividades de la entidad destinado a la ciudadanía: 0,75 puntos.*
- *Que faciliten la incorporación de personas no asociadas, introduciendo innovaciones en la búsqueda de nuevos colectivos y nuevos destinatarios: 0,75 punto.*
- *Que planteen un nuevo marco de acción comunitaria en el barrio y / o ciudad: 0,75 punto.*

C) Civismo y convivencia.

a) Fomento de la corresponsabilidad ciudadana en los usos sociales y el mantenimiento del espacio urbano.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- *Iniciativas que fomenten la convivencia en el espacio público y el trabajo en red para mejorar los usos de los equipamientos y espacios públicos.*
- *Iniciativas que fomenten el diálogo y debate entre el vecindario Y el consenso en las intervenciones comunitarias o que promocióne herramientas y mecanismos de corresponsabilidad y gestión de los propios conflictos.*
- *Participación de los / las beneficiarios / as potenciales de la iniciativa en el desarrollo de la actividad.*

Criterios:

- *Grado en que la iniciativa da respuesta a los problemas actuales relativos a usos sociales y el mantenimiento del espacio urbano: 0,75 punto.*
- *Incidencia del proyecto en áreas del territorio en el que el incivismo se manifiesta de forma más patente: 0,75 punto.*
- *Perdurabilidad en el tiempo de la iniciativa: 0,75 puntos.*
- *Capacidad de la iniciativa para fomentar la participación y el trabajo en red de los grupos de interés: 0,75 puntos.*
- *Singularidad y coherencia de la metodología utilizada para llevar a cabo el proyecto: 0,75 puntos.*
- *Promoción de la actividad de la red comunitaria como valor preventivo: 0,75 puntos.*

D) Acción Comunitaria.

Desarrollar la acción comunitaria a partir de iniciativas encaminadas a la mejora de la calidad de vida en los barrios, la transformación social y la construcción de ciudadanía.

a) Promoción de acciones comunitarias en los barrios para proyectos que den respuesta y afronten necesidades y nuevas problemáticas colectivas

Requisitos:

Se valorarán proyectos donde el ámbito de intervención se produce en la ciudad de Utrera y presentados por un colectivo, no a título individual.

Las intervenciones deberán tener una finalidad más allá que la de tipo puramente asistencial. La finalidad de los proyectos presentados se ajustará a alguno de los temas que se mencionan a continuación:

- *Que promuevan intervenciones en barrios donde no hay procesos estables de acción hacia la comunidad, con la voluntad de incidir en mejora del equilibrio territorial de la ciudad.*

Criterios:

- *Por la calidad metodológica, promoción de la intervención transversal en la definición de las acciones y para introducir herramientas de evaluación para analizar el proceso y el impacto de la intervención comunitaria: 1,125 punto.*
- *Que incorpore la comunicación y la difusión de la promoción de la intervención comunitaria, como herramienta de fortalecimiento de la ciudadanía así como elementos innovadores en las acciones: 1,125 punto.*
- *Que fomenten acciones comunitarias que generen corresponsabilidades entre ciudadanía y administración pública en la gestión del territorio: 1,125 punto.*
- *Que incorporen elementos de protección de futuro y perdurabilidad de los impactos en el tiempo de las acciones previstas en el proyecto: 1,125 punto.*

b) Promoción de acciones encaminadas a crear y / o fortalecer procesos de planificación comunitaria en los barrios.


Requisitos:

Se valorarán proyectos donde el ámbito de intervención se produce en la ciudad de Utrera y presentados por un colectivo, no a título individual.

Las intervenciones deberán tener una finalidad más allá que la de tipo puramente asistencial. La finalidad de los proyectos presentados se ajustará a alguno de los temas que se mencionan a continuación:

- *Que plantee análisis de las necesidades de un barrio y de definición de las acciones.*

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

- Que complementen intervenciones en barrios donde hay desarrollada algún tipo de acción comunitaria.
- Que plantee aportación de mejoras sustanciales en la calidad de vida de las personas de un territorio, en las diferentes dimensiones (sociales, educativas, culturales) que aumenten el carácter inclusivo de los barrios.
- Fortalecimiento de las capacidades y habilidades para el trabajo comunitario de todos los agentes y que las dinámicas generales de cooperación y articulación de redes sean sostenibles en el tiempo.

Criterios:

- Por la calidad metodológica, promoción de la intervención transversal en la definición de las acciones y para introducir herramientas de evaluación para analizar el proceso y el impacto de la intervención comunitaria: 1,125 punto.
- Que incorpore la comunicación y la difusión de la promoción de la intervención comunitaria, como herramienta de fortalecimiento de la ciudadanía así como elementos innovadores en las acciones: 1,125 punto.
- Que fomenten acciones comunitarias que generen corresponsabilidades entre ciudadanía y administración pública en la gestión del territorio: 1,125 punto.
- Que incorporen elementos de proyección de futuro y perdurabilidad de los impactos en el tiempo de las acciones previstas en el proyecto: 1,125 punto.

c) Promover la cohesión social y la construcción de relaciones de pertenencia al barrio.

Se valorarán proyectos donde el ámbito de intervención se produce en la ciudad de Utrera y presentados por un colectivo, no a título individual.

Las intervenciones deberán tener una finalidad más allá que la de tipo puramente asistencial. La finalidad de los proyectos presentados se ajustará a alguno de los temas que se mencionan a continuación:

- Impulso de estrategias de información y sensibilización de la sociedad para favorecer la cohesión social de la comunidad.
- Potenciación de la participación activa de las personas de manera individual y de los diversos grupos de población de la comunidad en los diferentes ámbitos de la vida del territorio.
- Potenciar el tejido social y el asociativo como elemento de promoción social y comunitaria.

Criterios:

- Por la calidad metodológica, promoción de la intervención transversal en la definición de las acciones y para introducir herramientas de evaluación para analizar el proceso y el impacto de la intervención comunitaria: 1,125 punto.
- Que se dirija a la vez promueva la participación activa de colectivos con especial vulnerabilidad: 1,125 punto.
- Que incorpore la metodología pedagógica del aprendizaje y servicio a la comunidad: 1,125 punto.
- Que promueva la implicación de agentes socioeconómicos del barrio: 1,125 punto.

E) Derechos de ciudadanía.

a) Los derechos humanos en la ciudad: acciones de promoción y defensa de los derechos de ciudadanía.

Iniciativas dirigidas a promover el conocimiento y la defensa de los derechos humanos para evitar situaciones de vulneración de los derechos mediante la participación ciudadana, así como la promoción de los derechos y deberes de la ciudadanía.

Requisitos:


La finalidad de los proyectos presentados se tiene que ajustar a alguno de los temas u objetivos que se mencionan a continuación:

- Fomento de espacios de debate y reflexión que favorezcan el análisis, el debate y la investigación de soluciones hacia el acceso real y efectivo y, en condiciones de igualdad, a todos los derechos humanos reconocidos y garantizados en la ciudad para todo el mundo.
- Acciones o iniciativas que permitan avanzar hacia la plena ciudadanía de todas las personas residentes a la ciudad, independientemente de su situación administrativa (personas extranjeras, personas en situación irregular...).
- Acciones o iniciativas de defensa de los derechos civiles y las libertades públicas en el uso del espacio público, como son los derechos de manifestación, de asociación, la libertad de expresión y otros derechos instrumentales que, generalmente, se ejercen en el espacio público.
- Fomento de la extensión y la protección efectiva de las nuevas realidades sociales de los derechos humanos que emergen como consecuencia de las transformaciones sociales, políticas y económicas (bioética, derechos lingüísticos, internet, protección de datos...).

Criterios:

- Promoción, fomento y defensa de los derechos humanos. Adecuación a la Carta Europea de Salvaguarda de los Promoción, y defensa y garantía de los derechos humanos a la ciudad. Adecuación a la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad y la Carta de Derechos y Deberes de la Ciudadanía. Uso de estándares internacionales de derechos humanos: 1,125 punto.
- Puesta en marcha de acciones educativas y formativas dirigidas al conocimiento y la concienciación de los derechos de la ciudadanía para todo el mundo: 1,125 punto.
- Concreción de la propuesta en relación a su contribución en cuanto al acceso a los derechos y a la prevención de la vulneración de derechos: 1,125 punto.
- Nivel de complementariedad de los objetivos del proyecto con los objetivos de los servicios programas y planes municipales: 1,125 punto.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==	PÁGINA 36/81
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

b) *Lucha contra la discriminación y el discurso del odio.*

Iniciativas que potencien la convivencia y la cohesión social basada en el respeto mutuo, las responsabilidades compartidas, la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de género, raza, edad, etnia u origen, pensamiento y conciencia. La erradicación y la prevención del discurso del odio, entendido como la manifestación de actitudes intolerantes, racistas o xenófobas, tiene que ser una de las bases de la construcción de esta convivencia y cohesión social.

Requisitos:

- *La finalidad de los proyectos presentados se tiene que ajustar a alguno de los temas u objetivos que se mencionan a continuación:*
- *Promoción de actuaciones que avancen hacia la igualdad de oportunidades y de trato, así como la no-discriminación de las personas.*
- *Lucha contra cualquier forma de discriminación y de discurso del odio: el racismo, la xenofobia, la islamofobia, el antisemitismo, el aporofobia y otros por razón de género, raza, edad, etnia u origen, pensamiento y conciencia.*
- *Promoción del uso responsable de las nuevas tecnologías y la lucha contra la discriminación a internet, en particular acciones dirigidas al público juvenil.*

Criterios:

- *Implicación, apoderamiento y visibilización del colectivo susceptible de la discriminación: 1,125 punto.*
- *Concreción de la propuesta con relación a su contribución en el acceso a los derechos y en la prevención de las posibles vulneraciones: 1,125 punto.*
- *Promoción del trabajo en red entre entidades, en el diseño y la implementación del proyecto y uso de nuevas tecnologías: 1,125 punto.*
- *Nivel de complementariedad de los objetivos del proyecto con los objetivos de los servicios, programas y planes municipales: 1,125 punto.*

c) *Derecho al asilo y refugio.*

Pequeñas acciones de sensibilización, concienciación e incidencia en la temática de la protección internacional, el derecho al asilo, los desplazamientos forzados y las causas que los originan realizadas en clave local y realizadas por entidades locales y de barrio. En ningún caso se subvencionará dietas, compra de equipos o actividades habituales de los solicitantes. Los gastos del funcionamiento ordinario o interno de la entidad o colectivo podrán justificar parte del proyecto hasta un máximo de un 10%. No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas sin afán de lucro que trabajen en el campo de la justicia global, cooperación internacional y educación por el desarrollo.

Esta modalidad se dirige a entidades y colectivos que trabajen en Utrera en el ámbito de los derechos sociales, la acción cultural y comunitaria con experiencia en el ámbito de las migraciones, refugio, derechos humanos, conflictos y educación por la paz.

Requisitos:

- *Acciones que promuevan la participación, concienciación e implicación de la ciudadana desde una vertiente de relaciones entre iguales y de lucha contra las desigualdades y las vulneraciones de derechos.*
- *Talleres y otros formatos participativos de creación (artísticos, musicales, teatrales, deportivos, etcétera) que promuevan la interculturalidad, la participación, la formación o la acogida.*
- *Formación, cursos, sesiones de grupo u otros formatos para el aprendizaje o relación.*
- *Acciones de trabajo en red en ámbitos territoriales de proximidad y con las asociaciones de barrio.*
- *Diseño, producción, organización y difusión de exposiciones, campañas de sensibilización con el uso de herramientas comunicativas y nuevas tecnologías, monográficos, charlas, documentales, representaciones artísticas, edición de libros y producción digital.*

Criterios:


- *Contribuyan a mejorar el conocimiento por parte de la ciudadanía de Utrera de las causas políticas y económicas que constituyen la base de los conflictos bélicos y otras situaciones de vulneración continuada de derechos humanos que provocan los desplazamientos de poblaciones fuera de sus países, refugiados y solicitantes de asilo, favoreciendo el conocimiento de la situación internacional actual y el papel de las ciudades: 2,5 punto.*
- *Contribuyan a la generación de un espíritu crítico por parte de la ciudadanía y conseguir un acercamiento más esmerado a la realidad de las personas que buscan la protección internacional, refugio y asilo, dando herramientas de reflexión que contribuyan a la identificación y neutralización de mitos y rumores en relación a la población desplazada que llegue a la ciudad: 2,5 punto.*

F-EN RELACIÓN A LA ENTIDAD.

Criterios:

- *Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros:*
 - *Menos de 25 socios/as, 5 puntos.*
 - *Entre 25 y 150 socios/as, n° de socios dividido por 10*

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/81
 aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

- Más de 151 socios/as, 12 puntos.
- En el caso de Federaciones de Asociaciones se multiplicara el número de asociaciones asociadas por quince para la asignación proporcional.
- **Experiencia acreditable en relación con actuaciones concordantes con competencias municipales, particularmente en materia de promoción de la Participación Ciudadana:**
 - 1 actuación en los últimos 3 años, 1 punto.
 - 2 actuaciones en los últimos 3 años, 2 puntos.
 - 3 actuaciones en los últimos 3 años, 3 puntos.
 - 4 actuaciones en los últimos 3 años, 4 puntos.
 - Más de 4 actuaciones en los últimos 3 años, 5 puntos.
 - **Gestión de locales de titularidad no municipal sujetos a gastos de mantenimiento con cargo a fondos propios de la entidad solicitante para los que no pide subvención, 2 puntos.**
 - **Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios-as directos-as:**
 - Menos de 50 beneficiarios-as directos-as, 1 punto.
 - Entre 51 y 75 beneficiarios-as directos-as, 2 puntos.
 - Entre 76 y 100 beneficiarios-as directos-as, 3 puntos.
 - Entre 101 y 150 beneficiarios-as directos-as, 4 puntos.
 - Mas de 150 beneficiarios-as directos-as, 5 puntos.
 - **Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables:**
 - < 2 actividad puntual, 1 punto.
 - Entre 2 y 3 actividades puntuales, 2 puntos.
 - Más de 3 actividades puntuales, 3 puntos.
 - < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana), 1 punto.
 - Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana), 2 puntos.
 - Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana), 3 puntos.
 - **Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad:**
 - Cuenta con medios de contra-incendio, 1 punto.
 - Cuenta con sistema de alarma, 1 punto.
 - Las instalaciones donde se desarrolla la actividad son accesibles (rampa, elevador, ascensor), 2 puntos.
 - Aseos accesibles, 1 punto.
 - **Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas:**
 - Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto, 1 punto.
 - Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto, 2 puntos.
 - Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto, 3 puntos.
 - Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto, 4 puntos.
 - Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto, 5 puntos.

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE CIUDADANÍA.- Fdo.:

Sandra Gómez Caro.-"

"-----"

ANEXO VIII

Línea 8- DELEGACIÓN DE CIUDADANÍA: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN, DIFUSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE VECINOS.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea las asociaciones de vecinos y Federaciones de las mismas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera y que mantengan sus datos al día tal como establece el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 14 apartados 2, 3 y 4.

MODALIDADES

Se distinguen dos Modalidades:

A) **PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, bien de forma general (cuando el proyecto es de ámbito ciudad); o bien proyectos que se desarrollen en un único barrio.

Tendrán prioridad aquellos proyectos que desarrollen:

- El fomento del uso de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación en el ámbito de la participación.
- Actividades dirigidas a la dinamización de los barrios y al fomento de la participación.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

- Actividades formativas, cursos, seminarios, conferencias.
- Proyectos coorganizados entre varias Asociaciones o Colectivos.

Sólo podrán beneficiarse de esta modalidad las asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera en la tipología: vecinal, cultural, de índole social, autoayuda, juvenil, mujer, tercera edad, medioambiente y de inmigrantes.

B) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (GENERALES Y MANTENIMIENTO). En el que e contemplan gastos internos de la entidad beneficiaria.

Sólo podrán beneficiarse de esta modalidad las asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera en la tipología vecinal.

Cada colectivo o asociación, sola o en unión con otras entidades, sólo podrá presentar un único proyecto, que no sea coincidente con el que hubiese presentado a otra/s línea/s de subvención de esta convocatoria. Se entiende por mismo proyecto aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

A) Actividades:

Aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Entidad que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Potenciar el tejido asociativo.
- Propiciar espacios de encuentro entre diferentes colectivos, que fomenten el respeto a la diversidad y la confluencia de intereses comunes.
- Formar e informar a los vecinos en materia de participación ciudadana, a través de cursos, seminarios conferencias.
- Promover entre la población la adquisición de hábitos de participación en asuntos públicos de su localidad.
- Dinamizar la vida colectiva de pedanías o núcleos de población separados.
- Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como excursiones, fiestas, arbitrajes, concursos y competiciones, etc. Los viajes, hasta un importe máximo de 1.000,00 €.
- Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, homenajes, concursos,, fiestas, convivencias, etc hasta un 25% del coste de las mismas, no pudiendo superar el 25 % del importe total de la subvención concedida.
- Gastos de transporte, hasta un importe máximo de 100,00 €.
- Gastos de personal. Gastos de arrendamiento de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda.

B) Gastos generales

- Gastos de transporte, se podrá imputar hasta un máximo de 100,00 € del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda.
- Gastos de comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax) se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.

C) Mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones:

Aquellos gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como:

- Gastos de arrendamiento de los locales de las sedes sociales.
- Suministros (agua, gas, electricidad)
- Primas de seguros de las sedes sociales.
- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, etc. (no cubiertas por seguros).

Requisitos generales:

1. Si se solicitasen actividades, gastos generales y mantenimiento se deberá destinar un mínimo del 50% del importe total solicitado para actividades.
2. Si no se solicitasen actividades, sólo se podrá conceder para gastos generales y/o mantenimiento un máximo del 25% de la cantidad máxima subvencionable.

* No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Actividades que se hayan acogido a cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Utrera.
- Actividades y proyectos genéricos o cuyo presupuesto esté sin desglosar.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

- Los pagos de servicios a los socios de la asociación
- Dietas y gastos de representación
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto
- Subvención solicitada
- Programa a realizar y justificación del mismo
- Objetivos
- Beneficiarios del programa
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto
- Presupuesto de ingresos del proyecto
- Presupuesto de gastos del proyecto
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hace pública con una dotación de 60.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número C32 9240 48999.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 9 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

La cantidad máxima a subvencionar será de 2.000,00 € para asociaciones y 4.500,00 € para federaciones.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, por que si se sobrepasase se prorratearía todos los importes concedidos proporcionalmente.

La regla a seguir será la siguiente:

- Cada solicitud obtendrá una determinada cantidad de puntos, que será la suma de los obtenidos por aplicación del baremo a) ó b), según sea para Actividades y/o Mantenimiento de instalaciones, más los obtenidos por aplicación de los criterios generales.
- El importe total asignado a la convocatoria se divide entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes. Con ello obtenemos la cantidad que corresponde a cada solicitud por cada punto obtenido.
- Esta cantidad se multiplica por el número de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando la cuantía propuesta subvencionar dicha solicitud.

Un ejemplo práctico:

- Hemos dicho que el importe total de la convocatoria asciende a 60.000,00 €.
- Supongamos que, una vez valoradas todas las solicitudes para Actividades y Mantenimiento, la suma total de puntos que alcanzan asciende a 1.824 puntos.
- Esto implica que cada punto genera una ayuda de 32,89 € (60.000 entre 1.824 = 32,89).
- Supongamos que una determinada solicitud de una Asociación ha obtenido 30 puntos por aplicación del baremo a), más 15 puntos por aplicación del baremo b), más 10 puntos por aplicación del baremo c) . Total: 55 puntos.
- Su proyecto quedaría subvencionado con un total de 1.808,95 € (55 por 32,89 € = 1.808,95 €).

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

- Interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.
- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas la franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional y la perspectiva de género.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

A.- Ayudas para la realización de actividades

Concepto	Puntos
Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 2
Incidencia del proyecto en el ámbito de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno.	0 a 3
Incidencia del proyecto en el ámbito de la promoción de la participación ciudadana y de los derechos y deberes de ciudadanía.	0 a 5
Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios-as directos-as: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 50 beneficiarios-as directos-as: 1 punto • Entre 51 y 75 beneficiarios-as directos-as: 2 punto • Entre 76 y 100 beneficiarios-as directos-as: 3 punto • Entre 101 y 150 beneficiarios-as directos-as: 4 punto • Mas de 150 beneficiarios-as directos-as: 5 puntos 	0 a 5
Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables. <ul style="list-style-type: none"> • < 2 actividad puntual: 1 punto • Entre 2 y 3 actividades puntuales: 2 puntos • Entre 4 y 5 actividades puntuales: 3 puntos • Más de 5 actividades puntuales: 5 puntos • < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 1 punto • Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 3 puntos • Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 5 puntos 	0 a 10
Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras de dinamización asociativa: <ul style="list-style-type: none"> • 1 curso/taller: 3 puntos • 2 curso/taller: 5 puntos • Más de 2 cursos/taller: 10 puntos 	0 a 10
Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad: <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con medios de contra-incendio: 1 punto • Cuenta con sistema de alarma: 1 punto • Las instalaciones donde se desarrolla la actividad son accesibles (rampa, elevador, ascensor): 2 punto • Aseos accesibles: 1 punto 	0 a 5
Experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones similares: <ul style="list-style-type: none"> • < 2 años: 1 punto • Entre 2 y 3 años: 2 puntos • Entre 4 y 5 años: 3 puntos • Mas de 5 años : 5 puntos 	0 a 5
Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> • 1 entidad: 1 punto • 2 entidades: 2 puntos • Más de 2 entidades : 3 puntos 	0 a 3
Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: <ul style="list-style-type: none"> • Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 • Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 	0 a 5

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/81



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

<ul style="list-style-type: none"> • Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 • Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 • Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 	
Previsión de mecanismos de evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin.	0 a 5
<i>Máxima puntuación</i>	58

B.- Ayudas para mantenimiento de medios materiales.

Concepto	Puntos
Claridad y precisión en la definición de las necesidades que fundamentan la ayuda solicitada.	0 a 2
Aplicación de la ayuda a la cobertura de gastos en concepto de servicios de acceso a internet para el fomento de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación. Se valorará la instalación de conexiones de banda ancha para acceso a Internet cuando lleven consigo proyecto de formación asociativa, promoción de la alfabetización tecnológica entre los asociados/as, creación de pagina web asociativa u otros elementos de dinamización asociativa. La cantidad máxima subvencionable por este concepto no excederá de 400 euros	0 a 3
Aplicación de la ayuda al mantenimiento de medios materiales al servicio de redes de cooperación interesociativas.	0 a 5
Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: <ul style="list-style-type: none"> • Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 • Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 • Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 • Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 • Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 	0 a 5
<i>Máxima puntuación</i>	15

C.-En relación a la entidad:

Concepto	Puntos
Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros. <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 25 socios/as: 5 puntos • Entre 25 y 100 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente formula: nº de socios dividido por 5 • Más de 101 socios/as: 20 puntos. En el caso de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as se multiplicara el número de asociaciones asociadas por quince para la asignación proporcional	0 a 20
Experiencia acreditable en relación con actuaciones concordantes con competencias municipales, particularmente en materia de promoción de la Participación Ciudadana: <ul style="list-style-type: none"> • 1 actuación en los últimos 3 años: 1 punto • 2 actuaciones en los últimos 3 años: 2 punto • 3 actuaciones en los últimos 3 años: 3 punto • 4 actuaciones en los últimos 3 años: 4 punto • Más de 4 actuaciones en los últimos 3 años: 5 punto 	0 a 5
Gestión de locales de titularidad no municipal sujetos a gastos de mantenimiento con cargo a fondos propios de la entidad solicitante para los que no pide subvención.	2
<i>Máxima puntuación</i>	27

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE CIUDADANÍA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-"

ANEXO IX

Línea 9.- DELEGACIÓN DE DEPORTES: SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO O NACIONAL.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

- Podrán solicitar subvención los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas.
- Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:
 - Arbitrajes.
 - Gastos federativos.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

- Desplazamientos.
- Recursos humanos.
- Voluntariado.
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento.
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente,
-

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, salvo competiciones federadas que por calendario federativo, su temporada se desarrolle hasta al 31 de Diciembre de 2017.

Como norma general no serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de la consumición de comidas y/o bebidas, salvo los autorizados expresamente por la Delegación de Deportes que tendrán relación con las actividades deportivas objeto de subvención.

PROYECTO DE ACTIVIDADES:

Para los Gastos Objeto de subvención se cumplimentará el modelo 1.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Número de licencias federativas presentadas, hasta 53 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que certifique mayor número de licencias, valorando el resto de forma proporcional).
- Máxima titulación de Técnicos, hasta 5 puntos. La puntuación no será acumulativa:
 - * Entidad con Técnico Deportivo Superior Nivel III o equivalente: 5 puntos.
 - * Entidad con Técnico Deportivo Medio Nivel II o equivalente: 3 puntos.
 - * Entidad con Técnico Deportivo Elemental nivel I o equivalente: 1,5 puntos.
- Ámbito geográfico en el que participen, hasta 5 puntos. La puntuación no será acumulativa.
 - * Entidad que participe en ámbito nacional: 5 puntos.
 - * Entidad que participe en ámbito regional: 3 puntos.
 - * Entidad que participe en ámbito provincial: 1,5 puntos.
- Número de desplazamientos de equipos, de al menos 5 jugadores/as, según calendarios o y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos federados en los que participa, hasta 15 puntos:
 - * Fuera de la provincia: Hasta 10 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad con más desplazamientos fuera de la provincia, valorando el resto de forma proporcional).
 - * Dentro de la provincia: Hasta 5 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad con más desplazamientos dentro de la provincia, valorando el resto de forma proporcional).
- Número de desplazamientos de deportistas individuales y/o equipos de menos de 5 jugadores/as, según calendarios o y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos federados en los que participa, hasta 5 puntos:
 - * Fuera de la provincia: Hasta 3 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad con más desplazamientos fuera de la provincia, valorando el resto de forma proporcional).
 - * Dentro de la provincia: Hasta 2 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad con más desplazamientos dentro de la provincia, valorando el resto de forma proporcional).
- Número de arbitrajes según ámbito de participación, hasta 10 puntos.
 - * Regional/Nacional: Hasta 7,5 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad con más arbitrajes de carácter regional o nacional, valorando el resto de forma proporcional).
 - * Provincial: hasta 2,5 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad con más arbitrajes de carácter provincial, valorando el resto de forma proporcional).
- Aportación económica de la entidad al proyecto, hasta 5 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que aporte más cantidad económica, valorando el resto de forma proporcional).
- Participación femenina en competición federada: 2 puntos.

Para la valoración señalada anteriormente se deberá aportar la siguiente documentación, que en ningún caso será excluyente de la convocatoria de subvención, pero si obligatoria para definir la puntuación:

- Certificado de la Federación deportiva correspondiente sobre números de licencias federativas presentadas en la temporada actual.
- Listados de la federación correspondiente en el que aparezcan relación de jugadores por equipos y categorías, o relación de deportistas individuales en su caso, especificando ámbito en los que participan (provincial, autonómico, nacional o internacional).

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

- Relación de entrenadores, aportando fotocopia de titulación relacionada con la modalidad deportiva que aparece en proyecto. En caso de titulación académica se deberá aportar convalidación de la federación deportiva correspondiente.
- Calendarios federativos oficiales, y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos oficiales federados en los que participa.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 9 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

CRÉDITO DISPONIBLE:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: H23 3400 48935."

ANEXO X

Línea 10.- DELEGACIÓN DE DEPORTES: SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE COLABORAN EN LA COORDINACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

- Podrán solicitar subvención los clubes deportivos locales que colaboran con el Ayuntamiento en la coordinación de escuelas deportivas municipales.
- Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:
 - Recursos humanos.
 - Voluntariado.
 - Materiales.
 - Desplazamientos.
 - Gastos federativos.
 - Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente,
 - Gastos funcionamiento.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, salvo modalidades deportivas que por su naturaleza se desarrollen hasta el 31 de agosto de 2017.

Como norma general no serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de la consumición de comidas y/o bebidas, salvo los autorizados expresamente por la Delegación de Deportes que tendrán relación con las actividades deportivas objeto de subvención.

PROYECTO DE ACTIVIDADES:

Para los Gastos Objeto de subvención se cumplimentará el modelo 1.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (100) cien puntos:

- N° alumnos/as escuelas deportivas, hasta 70 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de alumnos, valorando el resto de forma proporcional).
- Desplazamientos a actividades o competiciones no federadas, hasta 6 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que realice mayor número de desplazamientos, valorando el resto de forma proporcional).
- Máxima titulación de Técnicos, hasta 8 puntos. La puntuación no será acumulativa.
 - * Entidad con Técnico Deportivo Superior Nivel III o equivalente: 8 puntos.
 - * Entidad con Técnico Deportivo Medio Nivel II o equivalente: 5 puntos.
 - * Entidad con Técnico Deportivo Elemental nivel I o equivalente: 3 puntos.
- Número de participantes en actividades dentro del programa deportivo de la Diputación de Sevilla, hasta 10 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que inscriba mayor número de participantes, valorando el resto de forma proporcional).
- Propuestas de formación: técnica, valores educativos, escuela de padres, etc... hasta 6 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de propuestas, valorando el resto de forma proporcional).

Para la valoración señalada anteriormente se deberá aportar la siguiente documentación, que en ningún caso será excluyente de la convocatoria de subvención, pero si obligatoria para definir la puntuación:

- * Relación de alumnos/as por escuela/centro educativo/módulo/... incluyendo lugar, días y horarios de entrenamiento.
- * Calendario de competiciones locales.
- * Relación de entrenadores/monitores, aportando fotocopia de titulación relacionada con la modalidad deportiva que aparece en proyecto. En caso de titulación académica se deberá aportar convalidación de la federación deportiva correspondiente.
- * Participación en actividades deportivas de la Diputación de Sevilla: relación deportistas.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea X de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

CRÉDITO DISPONIBLE:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: H23 3400 48812.”

ANEXO XI

Línea II.- DELEGACIÓN DE DEPORTES: SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES LOCALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARACTER LOCAL Y/O PARTICIPAN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS NO FEDERADAS.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

- Podrán solicitar subvención las entidades locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas, siempre que dentro de sus estatutos incluya la promoción, fomento, organización y/o participación en actividades deportivas.
- Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:
 - Arbitrajes.
 - Desplazamientos.
 - Recursos humanos.
 - Voluntariado.
 - Materiales.
 - Trofeos y medallas.
 - Gastos de organización (avituallamiento, bocadillos,).
 - Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente,
 -

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

En lo relacionado a la consumición de comidas y/o bebidas, solo serán válidas las autorizados expresamente por la Delegación de Deportes que tengan relación con las actividades deportivas objeto de subvención.

PROYECTO DE ACTIVIDADES:

Para los Gastos Objeto de subvención se cumplimentará el modelo 1, pudiendo aportar ampliación del proyecto o proyectos de las actividades a realizar en documento adjunto.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Antigüedad de las actividades, hasta 20 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite la actividad con mayor antigüedad, valorando el resto de forma proporcional).
- Número de participantes en las actividades, hasta 20 puntos.
 - * Participantes edad escolar: hasta 12 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de participantes en edad escolar, valorando el resto de forma proporcional).
 - * Otros participantes: hasta 8 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de participantes que no estén en edad escolar, valorando el resto de forma proporcional).
- Participación femenina, hasta 10 puntos:
 - * Hasta el 50% del número total de participantes en el global de las actividades: 5 puntos.
 - * Más del 50% del número total de participantes en el global de las actividades: 10 puntos.
- Ámbito de participantes, hasta 30 puntos: (En caso de que el proyecto incluya varias actividades, se valorará la actividad con mayor ámbito de participantes).
 - * Local: 10 puntos.
 - * Provincial: 20 puntos.
 - * Regional/nacional/internacional: 30 puntos.
- Aportación económica de la entidad al proyecto, hasta 20 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que aporte más cantidad económica, valorando el resto de forma proporcional. Para las entidades que incluyan en su proyecto más de una actividad se tendrá en cuenta la suma total de todas las aportaciones económicas).

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

13/02/2017

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

PÁGINA

45/81



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea XI de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

CRÉDITO DISPONIBLE:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: H23 3400 48936."

ANEXO XII

Línea 12.- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA SOLIDARIDAD EN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea las entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social; y que sean Asociaciones o Entidades que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera y que mantengan sus datos al día tal como establece el Re-glamento de Participación Ciudadana en su artículo 14 apartados 2, 3 y 4.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

Aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Entidad y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como jornadas, cursos de formación, talleres, seminarios, etc.
- Gastos de transporte.
- Gastos de personal. Gastos de arrendamiento de servicios profesionales, siempre que los mismos co-rrespondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda.

Requisitos generales:

1. Si se solicitasen actividades y gastos generales se deberá destinar un mínimo del 50% del importe total solicitado para actividades.
2. Si no se solicitasen actividades, sólo se podrá conceder para gastos generales y/o mantenimiento un máximo del 25% de la cantidad máxima subvencionable.

* No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los pagos de servicios a los socios de la asociación
- Dietas y gastos de representación
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto
- Subvención solicitada
- Programa a realizar y justificación del mismo
- Objetivos
- Beneficiarios del programa
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; horario; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hace pública con una dotación de 60.000,00 € estando consignada en la partida presupuestaria

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

S63.2310.48005 SUBV. A PROYECTOS SOCIALES COMUNITARIOS.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 12 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes.

El importe mínimo de la subvención a conceder, sumados los importes de las dos modalidades, será de 1.000,00 €, si efectuado el cálculo no llegase a ese importe se incrementaría hasta complementarlo, siempre que en el proyecto presentado por la entidad solicitante la cantidad a solicitar fuese igual o superior a dicho importe y existiese disponibilidad en la partida..

La cantidad máxima a subvencionar a una sola entidad será de 10.000,00 €.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, porque si se sobrepasase se prorreararía todos los importes concedidos proporcionalmente.

La regla a seguir será la siguiente:

- Cada solicitud obtendrá una determinada cantidad de puntos, que será la suma de los obtenidos en el baremo general (hasta 40 puntos) más los conseguidos por la aplicación del baremo específico (hasta 100 puntos).

- El importe total asignado a la convocatoria se divide entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes obteniéndose el valor de cada punto.

- Esta cantidad se multiplica por el número de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando la cuantía propuesta para subvencionar cada solicitud.

Un ejemplo práctico:

- Hemos dicho que el importe total de la convocatoria asciende a 60.000,00€.

- Supongamos que, una vez valoradas todas las solicitudes para Actividades y Mantenimiento, la suma total de puntos que alcanzan asciende a 597 puntos.

- Esto implica que cada punto genera una ayuda de 100,50 € (60.000 € entre 597 = 100,50 €).

- Supongamos que una determinada solicitud de una Asociación ha obtenido 20 puntos por aplicación del baremo a), más 40 puntos por aplicación del baremo b). Total: 60 puntos.

- Su proyecto quedaría subvencionado con un total de 6.030,00 € (60 puntos por 100,50 € = 6.030,00 €).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

- Interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.

- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.

- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas la franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional, la perspectiva de género y la inclusión de las personas con minusvalías.

- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

No se podrán proponer actividades o iniciativas que sean competencia exclusiva municipal o bien ya se estén realizando desde los Servicios Sociales Municipales.

A.- Ayudas para la realización de actividades

Concepto	Puntos
Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 10
Incidencia del proyecto en el ámbito de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno.	0 a 5
Incidencia del proyecto en el ámbito de la promoción de la participación ciudadana y de los derechos y deberes de ciudadanía.	0 a 5
Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios directos:	0 a 5
<ul style="list-style-type: none"> • Menos de 50 beneficiarios directos: 1 punto • Entre 51 y 75 beneficiarios directos: 2 puntos 	

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	47/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

<ul style="list-style-type: none"> Entre 76 y 100 beneficiarios directos: 3 puntos Entre 101 y 150 beneficiarios directos: 4 puntos Más de 150 beneficiarios directos: 5 puntos 	
<p><i>Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> < 2 actividad puntual: 1 punto Entre 2 y 3 actividades puntuales: 2 puntos Entre 4 y 5 actividades puntuales: 3 puntos Más de 5 actividades puntuales: 5 puntos < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 6 puntos Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 10 puntos por cada actividad Entre 3 y 4 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 15 puntos Más de 5 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 20 puntos 	0 a 20
<p><i>Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras de dinamización asociativa (de cara a los miembros de la propia asociación):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 1 curso/taller: 2 puntos 2 cursos/talleres: 4 puntos 3 cursos/talleres: 6 puntos Más de 3 cursos/taller: 10 puntos 	0 a 10
<p><i>Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Cuenta con medios de contraincendio: 1 punto Cuenta con sistema de alarma: 1 punto Las instalaciones donde se desarrolla la actividad son accesibles (rampa, elevador, ascensor): 2 punto Aseos accesibles: 1 punto 	0 a 5
<p><i>Experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones similares:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> < 2 años: 1 punto Entre 2 y 3 años: 2 puntos Entre 4 y 5 años: 3 puntos Más de 5 años : 5 puntos 	0 a 5
<p><i>Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 1 entidad: 1 punto 2 entidades: 3 puntos Más de 2 entidades : 5 puntos 	0 a 5
<p><i>Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 2 Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 4 Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 6 Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 8 Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 10 	0 a 10
Máxima puntuación	80

B.-En relación a la entidad:

Concepto	Puntos
<p><i>Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros (el Secretario de la Asociación, bajo su responsabilidad, Certificará los datos declarados).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Menos de 25 socios/as: 2 puntos Entre 25 y 50 socios/as: 6 puntos Más de 51 socios/as: 10 puntos. 	0 a 10
<p><i>Experiencia acreditable en relación con actuaciones complementarias con competencias municipales, particularmente en materia de servicios sociales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 1 actuación en los últimos 3 años: 1 punto 2 actuaciones en los últimos 3 años: 2 puntos 3 actuaciones en los últimos 3 años: 3 puntos 	0 a 5

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	48/81



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

<ul style="list-style-type: none"> • 4 actuaciones en los últimos 3 años: 4 puntos • Más de 4 actuaciones en los últimos 3 años: 5 puntos 	
Gestión de locales de titularidad no municipal sujetos a gastos de mantenimiento con cargo a fondos propios de la entidad solicitante para los que no pide subvención.	5
Máxima puntuación	20

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación total mínima de 20 puntos. En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. Fdo.: Doña Carmen Violeta Fernández Terrino, CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD E INFANCIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES.”

ANEXO XIII

Línea 13 .- DELEGACIÓN DE COMERCIO: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO UTRERANO TRADICIONAL, DIFUSIÓN DE ZONAS COMERCIALES URBANAS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES.

L.- ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea las asociaciones de comerciantes y Federaciones de las mismas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera.

2.- MODALIDADES

Se establecen dos modalidades de subvención:

A) Proyectos que tengan por finalidad la promoción del comercio local tradicional o la difusión de áreas comerciales urbanas. De esta modalidad cada colectivo o asociación podrán presentar un proyecto cuya cuantía máxima a subvencionar será de 2000,00 €.

B) Gastos de funcionamiento interno de la entidad beneficiaria por un importe máximo a subvencionar de 750 €.

3.- GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

I) Serán subvencionables los siguientes gastos:

A) Proyectos de acciones:

Aquellos gastos de acciones concretas encaminadas a la promoción del comercio utrerano minorista y la difusión de zonas comerciales urbanas de Utrera, dentro del marco competencial atribuido a la Delegación de Comercio y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- El fomento de las TIC's (Tecnologías de la Información y Comunicación) en el comercio local.
- Acciones dirigidas a la búsqueda de nuevos segmentos de clientes
- Celebración de jornadas comerciales promocionales de carácter local (black friday, ciber monday, día del padre, jornadas personal Shopper)
- Gastos de publicación y propaganda. Ediciones de guías comerciales, Campañas de comunicación.

B) Gastos funcionamiento:

- Gastos de transporte, se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax) se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Gastos de arrendamiento de los locales de las sedes sociales.
- Suministros (agua, gas, electricidad)
- Seguros de RC de las entidades.
- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, etc. (no cubiertas por seguros).


II) No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Actividades que se hayan acogido a otra línea de subvención del Ayuntamiento de Utrera.
- Actividades cuyo presupuesto esté sin desglosar.
- Pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

No serán objeto de subvención y, por tanto, quedarán excluidos:

- Los proyectos consistentes en la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==	PÁGINA 49/81
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

.- Los proyectos asociados a terapias alternativas, técnicas de relajación o de inteligencia emocional, así como a actividades culturales, deportivas, religiosas, político-ideológicas, medioambientales, científico-tecnológicas, juveniles, de ocio, lúdicas, carnavales, festivas o recreativas.

4.- DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto
- Subvención solicitada
- Programa a realizar y justificación del mismo
- Objetivos
- Beneficiarios del programa
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto
- Presupuesto de ingresos del proyecto
- Presupuesto de gastos del proyecto
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

5.- DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hace pública con una dotación de 15.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número H22 4310 48999.

6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

El importe máximo de la subvención de las que puede ser beneficiario cada entidad participante será de 2.000,00 € y 750,00 € por cada modalidad y 2.750,00 € en total.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, por que se si se sobrepasase se prorreararía todos los importes concedidos proporcionalmente.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos sobre la baremación máxima (140 pts) para poder obtener ayuda.

7.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

Los proyectos subvencionados podrán ser ejecutados hasta el 28 de febrero de 2018 (final de temporada de rebajas) para proyectos de la modalidad A y hasta el 31 de diciembre de 2017 para proyectos presentados a la modalidad B.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos). Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

- Interés general de las actividades y beneficio para los consumidores de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.
- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas la franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional y la perspectiva de género.
- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

A.- Ayudas para la realización de actividades

Concepto	Puntos
Claridad en la exposición del proyecto respecto a sus objetivos, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 2
Incidencia del proyecto en el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno.	0 a 10
Incidencia del proyecto en el ámbito de la promoción del comercio minorista local.	0 a 10
Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables. • < 2 actividad puntual: 2 punto • Entre 2 y 3 actividades puntuales: 4 puntos • Entre 4 y 5 actividades puntuales: 6 puntos • Más de 5 actividades puntuales: 8 puntos • < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 2 punto • Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 6 puntos	0 a 18

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

• Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 10 puntos	
Experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones similares: • < 2 años: 1 punto • Entre 2 y 3 años: 2 puntos • Entre 4 y 5 años: 3 puntos • Mas de 5 años : 5 puntos	De 0 a 5 puntos
Implicación y/o cooperación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: • 1 entidad: 1 punto • 3 entidades: 3 puntos • Más de 3 entidades: 5 puntos	De 0 a 5 puntos
Aportación de medios económicos para el proyecto por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: (De 0 a 20 puntos) • Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 2 puntos • Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 6 puntos • Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 10 puntos • Por importe igual o superior al 45% del coste total del proyecto: 15 puntos • Por importe igual o superior al 60% del coste total del proyecto: 20 puntos	0 a 20
Por establecer mecanismos para realizar una evaluación objetiva del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin.	0 a 5
Máxima puntuación	75

B.- Ayudas al funcionamiento de las asociaciones.

Concepto	Puntos
Claridad y precisión en la definición de las necesidades que fundamentan la ayuda solicitada.	0 a 2
Aplicación de la ayuda a la cobertura de gastos en concepto de servicios de acceso a internet para el fomento de netmarketing. Se valorará la instalación de conexiones de banda ancha para acceso a Internet cuando lleven consigo proyecto de formación asociativa, promoción de la alfabetización tecnológica entre los asociados/as, creación de pagina web asociativa u otros elementos de dinamización asociativa. La cantidad máxima subvencionable por este concepto no excederá de 400 euros.	0 a 5
Aportación de medios económicos para el proyecto por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: • Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 puntos • Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 puntos • Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 4 puntos • Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 6 puntos • Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 8 puntos	0 a 8
Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros: • Menos de 20 socios/as: 2 puntos • Entre 21 y 40 socios/as: 5 puntos • Más de 40 socios/as: 10 puntos.	0 a 10
Máxima puntuación	25

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. Fdo.: M. Carmen Cabra Carmona."

ANEXO XIV

Línea 14 .- DELEGACIÓN DE TURISMO: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS LOCALES.

1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes a tal fin. En cuyos estatutos figure el fomento de algunos de los siguientes valores, patrimonial, cultural, religioso, festivos o sociales. Dichas entidades deberán acreditar ser propietarias, arrendatarias, cesionarias u organizadoras de eventos o inmuebles susceptibles de ser considerados recursos turísticos. Obligatoriamente los productos turísticos locales deberán desarrollarse a partir de alguno de los recursos turísticos descritos a continuación.

2.-GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

1) Serán subvencionables los siguientes gastos:

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	51/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

A) Proyectos de acciones:

Proyectos que tengan por finalidad el desarrollo de la actividad turística mediante la promoción y fomento de productos turísticos locales. Dichos productos se basarán en la puesta en valor de un recurso turístico. Se considerarán recursos turísticos los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o aquellos otros catalogados en la tipología A, B o C del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera que cuenten con cédula de habitabilidad. Igualmente se consideran recursos turísticos aquellos eventos o programaciones de actividades que cumplan con todas las características que se detallan a continuación:

.- Aquellos cuyo objeto de celebración tenga relación con la cultura, la religiosidad popular, las tradiciones locales y uso de vías pecuarias.

.- Haberse celebrado ininterrumpidamente durante los últimos 10 años.

.- Celebrarse durante dos o tres días consecutivos.

.- Acrediten haber realizado campañas de promoción fuera de la localidad de Utrera.

Serán subvencionables

Aquellos gastos de programa de acciones concretas encaminadas a la promoción y fomento de productos turísticos locales, dentro del marco competencial atribuido a la Delegación de Turismo y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Concertación de horarios de apertura exclusiva para la actividad turística
- Celebración de jornadas puertas abiertas.
- El fomento de las TIC's (Tecnologías de la Información y Comunicación) en el turismo.
- Acciones dirigidas a la búsqueda de nuevos segmentos de turistas.
- Producción de contenidos expositivos temáticos.
- Realización de visitas teatralizadas o temáticas.
- Apertura de monumentos con horario estable.
- Gastos de publicación y propaganda. Ediciones de folletos informativos, Campañas de comunicación. Gastos de transporte, se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Seguros de RC de las entidades.
- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, etc.

II) No serán subvencionables los siguientes gastos:

.- Actividades que se hayan acogido a otra línea de subvención del Ayuntamiento de Utrera.

.- Actividades cuyo presupuesto esté sin desglosar.

.- Pagos de servicios a los socios de la asociación.

.- Dietas y gastos de representación.

.- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.

.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

.- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

.- Los gastos de procedimientos judiciales.

.- Las cuotas de federaciones.

No serán objeto de subvención y, por tanto, quedarán excluidos:

.- Los proyectos consistentes en la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas con finalidad benéfica.

.- Los proyectos asociados a terapias alternativas, técnicas de relajación o de inteligencia emocional, así como a actividades culturales, deportivas, religiosas, político-ideológicas, medioambientales, científico-tecnológicas, juveniles, de ocio, lúdicas, carnavales, festivas o recreativas, cuyo destinatario directo y final sea la población local.

3.- DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto

- Subvención solicitada

- Programa a realizar y justificación del mismo

- Objetivos

- Beneficiarios del programa

- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.

- Temporalización por actividad

- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto

- Presupuesto de ingresos del proyecto

- Presupuesto de gastos del proyecto

- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

4.- DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA


La convocatoria se hace pública con una dotación de 15.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número H22 4320 48999.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	52/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

El importe máximo de la subvención a conceder, será de 5.000,00 € para las entidades. La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, por que se si se sobrepasase se prorreararía todos los importes concedidos proporcionalmente.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos sobre la baremación máxima (140 pto) para poder obtener ayuda.

6.-PERÍODO DE EJECUCIÓN

Los proyectos subvencionados podrán ser ejecutados hasta el 15 de enero 2018.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos). Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

- Interés general de las actividades y beneficio para los consumidores de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.

- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.

- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas las franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional y la perspectiva de género.

- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

A.- Ayudas para la realización de actividades.

Concepto	Puntos
Claridad en la exposición del proyecto respecto a sus objetivos, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 2
Incidencia del proyecto en el uso de las tecnologías de la información y comunicación entre la entidad y su entorno	0 a 10
Incidencia del proyecto en el ámbito del desarrollo de la actividad turística mediante la promoción de productos turísticos locales	0 a 15
Realización de actuaciones de cara al público, que impliquen prestaciones de servicios estables. <ul style="list-style-type: none"> • < 3 actividades estables (al menos 3 día a la semana): 3 punto • Entre 4 y 6 actividades estables (al menos 3 día a la semana): 7 puntos • Más de 6 actividades estables (al menos 3 día a la semana): 15 puntos • por establecer un horario de apertura de más 416 horas: 5 puntos • por establecer un horario de apertura de más 832 horas: 10 puntos • por establecer un horario de apertura de más 1664 horas: 20 puntos 	0 a 35
Implicación y/o cooperación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> • 1 entidad: 1 punto • 3 entidades: 2 puntos • Más de 3 entidades: 3 puntos 	De 0 a 3 puntos
Aportación de medios económicos para el proyecto por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: <ul style="list-style-type: none"> • Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 2 puntos • Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 6 puntos • Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 10 puntos • Por importe igual o superior al 45% del coste total del proyecto: 15 puntos • Por importe igual o superior al 60% del coste total del proyecto: 20 puntos 	De 0 a 20 puntos
Por establecer mecanismos para realizar una evaluación objetiva del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin. <ul style="list-style-type: none"> • Por establecer un mecanismo de evaluación: 2 puntos • Por establecer dos o tres mecanismos de evaluación: 5 puntos • Por establecer cuatro mecanismos de evaluación: 8 puntos • Por establecer más de cuatro mecanismos de evaluación: 12 puntos 	0 a 12
Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 20 socios/as: 1 puntos 	0 a 3

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	53/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

• Entre 21 y 40 socios/as: 2 puntos	
• Más de 40 socios/as: 3 puntos.	
	Máxima puntuación 100

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. Fdo.: M. Carmen Cabra Carmona.-”

Analizada la propuesta de la Delegada de Ciudadanía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Regulatoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017 y sus Anexos antes mencionados.

SEGUNDO: El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de quinientos diecisiete mil euros (517.000'00 €) , siendo su desglose por líneas de actuación el siguiente:

Línea	Delegación municipal	Importe	Aplicación presupuestaria
1	Medio Ambiente	15.000,00 €	C31.1720.48999
2	Cultura	15.000,00 €	H21.3340.48999
3	Salubridad Pública y Consumo	10.000,00 €	S61.3110.48999
4	Educación	70.000,00 €	S62.3200.48997
5	Juventud	4.000,00 €	S62.3270.48999
6	Políticas de Igualdad	8.000,00 €	S61.2320.48999
7	Participación Ciudadana	25.000,00 €	C32.9240.48999
8		60.000,00 €	C32.9240.48999
9	Deportes	100.000,00 €	H23.3400.48935
10		100.000,00 €	H23.3400.48812
11		20.000,00 €	H23.3400.48936
12	Bienestar Social	60.000,00 €	S63.2310.48005
13	Comercio	15.000,00 €	H22.4310.48999
14	Turismo	15.000,00 €	H22.4320.48999
	TOTAL	517.000,00 €	

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	54/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación municipal de Participación Ciudadana, al resto de las Delegaciones municipales afectadas, Intervención General de Fondos y Tesorería a los efectos que correspondan.

PUNTO 4º.- (EXPTE. 57/2.017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CIUDADANÍA, RELATIVA A “FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2017.” APROBACIÓN.

Por la Concejala Delegada de Ciudadanía, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE CIUDADANÍA,

El artículo 8 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Utrera, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 12 de mayo de 2011 y publicado en el BOP número 123, de 31 de mayo de 2011, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Asimismo, el artículo 66 de la LPAC dispone que las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes. Y que cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

Por consiguiente y en relación con el procedimiento administrativo de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de este Excmo. Ayuntamiento se hace preciso aprobar el formulario de solicitud que estará disponible para los ciudadanos de manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como en la sede electrónica de nuestro Ayuntamiento, para tal fin.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el formulario para la solicitud de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por parte las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las asociaciones y federaciones de vecinos que programen actividades dentro del ámbito de sus competencias que lo deseen ante este Excmo. Ayuntamiento que se acompaña a la presente propuesta, modelo “PARSOL/SOL/SUBVEN/01/20170127”.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Calidad y

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	55/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

Organización y al Departamento de Nuevas Tecnologías y Transparencia para que pongan a disposición de los ciudadanos el citado formulario.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA DELEGADA DE CIUDADANÍA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.”

Visto Formulario para la solicitud de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por parte las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las asociaciones y federaciones de vecinos que programen actividades dentro del ámbito de sus competencias que lo deseen ante este Excmo. Ayuntamiento que se acompaña a la presente propuesta, modelo “PARSOL/SOL/SUBVEN/01/20170127, que a tenor literal dice:”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (Sevilla)
 Código de Entidad DIR-3: L01410956 – C.I.F. :P4109500A
 Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1 – Código Postal: 41710
 Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad
 DIR-3: LA0001326
 Tfno.: 954860050 – Fax: 955861915

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA
 REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL
 TIPO DE ASIENTO:
 ENTRADA
 Número:
 Fecha:
 Hora: : : :
 Registro realizado al amparo de artº 16 de la LPAC y del artº 151 del ROF.

SOLICITUD SUBVENCIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Núm. expte.:	Referencia:
--------------	-------------

1 - DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/razón social:	D.N.I./C.I.F.:	
Domicilio:	C. Postal:	
Provincia:	Municipio:	
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	Dirección de correo electrónico:

2 - DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE EN SU CASO

Nombre y apellidos:	D.N.I.:	
Domicilio:	C. Postal:	
Provincia:	Municipio:	
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	Dirección de correo electrónico:

3 – SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO /ACTIVIDAD:	
Ejercicio económico:	Fecha convocatoria:
LÍNEA DE ACTUACIÓN:	IMPORTE SOLICITADO:

4 – EXPONE:

En nombre propio y en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por toda la normativa de aplicación a la presente convocatoria

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	56/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

5 – SOLICITA:

El otorgamiento de una subvención para llevar a cabo el proyecto cuyos datos han quedado reflejados anteriormente

6 – DOCUMENTACIÓN APORTADA:

DESCRIPCIÓN:	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (C.S.V.)

7 – MANIFESTACIÓN EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28.2 DE LA LPAC



Manifiesto mi oposición expresa a que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera pueda consultar u obtener documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración para acreditar los requisitos exigidos por la normativa aplicable en el procedimiento, por lo que me comprometo a aportar todos aquellos documentos que se me requieran

Conforme a lo dispuesto en la base VI de las bases que rigen la convocatoria, ésta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal (www.utrera.org).

Utrera, a de de 20 .
(Firma del/de la compareciente)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

C.S.V. DEL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

DECLARO:

Bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que: (señalar cuando proceda)

La entidad en cuya representación actúo, cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.

Declara que los datos de inscripción en el RMEC de la entidad que represento, se encuentran actualizados.

La entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad en cuya representación actúo, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, me consta, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Utrera para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

La entidad en cuya representación actuó, al día de la fecha, me consta, cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en esta entidad en contacto habitual con menores.

La entidad en cuya representación actúo no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

13/02/2017

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

PÁGINA

57/81



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==



La entidad en cuya representación actúo ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que se reflejan seguidamente:

DESCRIPCIÓN DE LAS MISMAS:			
Solicitadas	Concedidas	Administración / Ente público privado	Importe

".-

Analizada la propuesta de la Delegada de Ciudadanía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Formulario para la Solicitud de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por parte de las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las asociaciones y federaciones de vecinos que programen actividades dentro del ámbito de sus competencias que lo deseen ante este Excmo. Ayuntamiento que se acompaña a la presente propuesta, modelo "PARSOL/SOL/SUBVEN/01/20170127".

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Calidad y Organización y al Departamento de Nuevas Tecnologías y Transparencia para que pongan a disposición de los ciudadanos el citado formulario.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación municipal de Participación Ciudadana, al resto de las Delegaciones municipales afectadas, a los efectos que correspondan.

PUNTO 5º.- (EXPTE. 58/2.017).- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y JOFRAN EVENTOS, S.L., CON C.I.F. B-18769539 Y AUTORIZAR EL GASTO DE 1.425.- EUROS, CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEDE DE SEVILLA DE LA 5ª COPA COVAP". APROBACIÓN.

Por el Concejal Delegado de Deportes, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Antonio Villalba Jiménez, Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera,

En relación con la organización de la Sede de Sevilla de la 5ª COPA COVAP, a celebrar en Utrera, el día 19 de Febrero de 2017, y con vistas a colaborar en los gastos que se originen desde la Delegación Municipal de Deportes,

Visto informe del Coordinador de Deportes que literalmente dice: "Juan Palma

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	58/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

Rodríguez, Coordinador de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con la organización de la Sede de Sevilla de la 5ª COPA COVAP, a celebrar en Utrera, el día 19 de Febrero de 2017, y con vistas a colaborar en los gastos que se originen desde la Delegación Municipal de Deportes, INFORMO:

1º.- Que la empresa JOFRAN EVENTOS, S.L. organiza la 5ª Edición de la Copa COVAP, actividad deportiva promovida por la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches COVAP, autorizando a la citada empresa para su desarrollo en las 8 provincias de Andalucía.

2º.- Que desde el Ayuntamiento de Utrera pretendemos colaborar con dicha actividad ofreciendo la posibilidad de que se celebre en Utrera la sede correspondiente a la Provincia de Sevilla, debido a los fines de promoción deportiva de base, la educación en hábitos saludables en la alimentación, la promoción turística de Utrera, mediante la difusión que conlleva la actividad, así como por el impacto económico que produce la celebración de esta actividad en nuestra ciudad.

3º.- Que para tal efecto se puede firmar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Jofran Eventos, SL donde se determinen los aspectos de la misma, entre los que se incluye la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Utrera por importe de 1.452 euros IVA incluido, haciéndose efectiva mediante la presentación de una factura de gastos por el mismo importe.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL COORDINADOR DE DEPORTES.- Fdo.: Juan Palma Rodríguez.”

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y le empresa JOFRAN EVENTOS, SL para la organización de la Sede Sevilla de la 5ª Copa COVAP.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de 1.425 euros IVA incluido a favor de empresa JOFRAN EVENTOS, SL con cargo a la partida H23 3400 22610.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- Fdo.: Antonino Villalba Jiménez.”

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y le empresa JOFRAN EVENTOS, SL para la organización de la Sede Sevilla de la 5ª Copa COVAP que literalmente dice:”CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y JOFRAN EVENTOS, SL.


REUNIDOS

De una parte, don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, D. José Mª Mora Gordillo, mayor de edad, con DNI 28618453J, actuando en nombre y representación de JOFRAN EVENTOS SL, con C.I.F. B-18769539 y sede social sita en C/ Adelfa, 11, Urbanización Lomaverde, 18220 Albolote (Granada), en calidad de Director General.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	59/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

EXPONEN

Primero.- Que JOFRAN EVENTOS SL (en adelante JOFRAN) va a llevar a cabo la organización y desarrollo de un torneo Deportivo-Educativo denominado 5ª Copa COVAP, bajo los parámetros que aparecen en la web oficial del evento www.copacovap.es. Este evento está promovido por la SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (en adelante COVAP).

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, está interesado en que su municipio albergue una de las sedes de la 5ª Copa COVAP, más concretamente la sede correspondiente a la provincia de Sevilla.

Tercero.- Las dos instituciones coinciden en alcanzar formas y condiciones de colaboración que posibiliten una mayor extensión de la práctica deportiva entre la población y un fomento de hábitos de vida saludable y dieta sana así como de métodos de prevención contra la obesidad infantil.

Cuarto.- Que, reconociéndose las partes su nivel de competencias se considera de interés la organización de la 5ª COPA COVAP en las instalaciones deportivas del municipio de Utrera.

En virtud de todo lo expuesto, ambas partes reconociéndose suficiente capacidad de obrar, acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- JOFRAN es responsable de la organización y el desarrollo de la 5ª COPA COVAP, la cual se disputará en las 8 provincias andaluzas y tendrá una participación activa de 128 equipos de categoría alevín (nacidos en 2005 y 2006) en fútbol y 128 equipos de categoría alevín (nacidos en 2005 y 2006) en baloncesto (64 masculinos y 64 femeninos), haciendo esto un total de participación de 3.328 niños/as. La campaña educativa adherida al torneo y las bases de participación del mismo han sido enviadas a 2.000 (aprox.) entidades deportivas y todos los Ayuntamientos de Andalucía.

Segunda.- La sede correspondiente a la provincia de Sevilla se va a celebrar en la localidad de Utrera, disputándose la misma en el Estadio Municipal San Juan Bosco y el Pabellón Municipal Cronista Pepe Álvarez, Paseo de Consolación, 41710 Utrera (Sevilla), el día 19 de febrero de 2017.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera colaborará para la organización de este acontecimiento con:

- Cesión de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad. Importante que no haya actividad en las mismas desde el sábado 18 a las 16:00 horas hasta el domingo 19 a las 20:00 horas.
- Adecuación de las instalaciones conforme a las necesidades específicas del torneo.
- Contratación de personal de seguridad* para la noche previa al evento.
- Vallas* plástico/metálicas para delimitar espacios y que sirvan de soporte para lonas publicitarias.
- Disponibilidad de almacén en la instalación deportiva para guardar todos los materiales del evento.
- Disponibilidad del personal de mantenimiento para cualquier problema que pudiese surgir durante el desarrollo del evento.
- Proporcionar servicio de protección civil en la instalación deportiva durante el desarrollo del evento.
- Proporcionar 1 o 2 carpas (si fuesen necesarias) para la celebración de las charlas educativas impartidas a niños/as y a padres.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	60/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

➤ *Aportación de un canon organizativo establecido en 1.200,00 € + IVA, los cuales se abonarán previa presentación de factura por parte de la empresa Jofran Eventos SL. El pago se realizará en un plazo no superior a 30 días tras la celebración de la sede.*

**Si fuese necesario*

Cuarta.- JOFRAN asume la responsabilidad íntegra de la organización del mencionado evento, entre las que se encuentran:

- *Afrontar los gastos que se deriven de la organización de la Actividad, con las excepciones que se especifican en el apartado anterior.*
- *Contratar y/o contar con los servicios y el personal necesario para el buen desarrollo del evento.*
- *Organizar y dirigir el torneo.*
- *Asumir la dirección técnica y arbitraje.*
- *Realizar todas las gestiones necesarias para la participación de los equipos.*
- *Aportar todo el material técnico necesario para el desarrollo del torneo.*

Quinta.- JOFRAN gestionará toda la publicidad relativa al evento, y acondicionará la sede con elementos publicitarios de los patrocinadores y colaboradores oficiales de la 5ª COPA COVAP.

Sexta.- JOFRAN difundirá la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Utrera mediante los siguientes soportes publicitarios:

- *9 metros de publicidad estática en la sede a celebrar en su localidad*.*
- *Referencia en la web oficial del evento www.copacovap.es como sede provincial del mismo así como presencia en las redes sociales Facebook, Twitter, Instagram y YouTube.*
- *Logotipo en la memoria audiovisual del proyecto. La misma incluirá un resumen de los principales actos promocionales, un resumen de las sedes clasificatorias, fase final y clausura, una galería de imágenes y un dossier de prensa. De igual forma, contará con un apartado para el principal patrocinador y otro para los colaboradores. Este soporte se entregará a todos los equipos participantes, principal patrocinador, entidades públicas y colaboradoras.*
- *Presentación oficial de la fase provincial a disputar en su municipio (firma de convenio y foto protocolaria para difusión en RRSS del evento).*
- *Resumen de la sede en el programa de Canal Sur, Andalucía al Día Deportes.*

**Deberá ser proporcionada por el municipio.*


Séptima.- En caso de que se cambie algún aspecto de lo reflejado en este acuerdo se podrá revisar el mismo, ajustándose a las situaciones reales.

Octava.- El personal que de cada una de las partes, intervenga en el desarrollo de la mencionada actividad, no tendrá en ningún caso vinculación laboral, contractual, ni estatutaria con la otra parte. Cada institución asumirá las responsabilidades que legalmente pudieran corresponderle en el ámbito laboral, civil o penal por el desarrollo de la actividad a la que se refiere el presente convenio.

Novena.- Las partes designarán a las personas debidamente cualificadas a los efectos de interpretación, seguimiento y conformidad de la correcta ejecución del mismo.

Décima.- La vigencia del presente acuerdo se establece hasta la finalización de la actividad

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	61/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

objeto del convenio.

Decimoprimer.- Serán causa de rescisión del Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo.

Decimosegunda.- La denuncia del convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes, con la única condición de comunicar tal hecho con quince días de antelación.

Decimotercera.- Sometimiento a fuero jurisdiccional. Las partes, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, se someten a los Juzgados y Tribunales españoles de Granada capital.

Decimocuarta.- Normativa aplicable. El presente contrato tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y subsidiariamente por las normas del Código de Comercio y demás normas especiales sobre publicidad y usos mercantiles.

Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a diez de febrero de dos mil diecisiete.

ALCALDE DE UTRER.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- JOFRAN EVENTOS, SL.- Fdo.: José M^a Mora Gordillo.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-”

Analizada la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la empresa JOFRAN EVENTOS, S.L. con C.I.F. B-18769539, para la organización de la Sede Sevilla de la 5ª Copa COVAP.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de 1.425 euros IVA incluido a favor de empresa JOFRAN EVENTOS, S.L. con C.I.F. B-18769539, con cargo a la partida H23 3400 22610.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la empresa JOFRAN EVENTOS, S.L. con C.I.F. B-18769539, para la organización de la Sede Sevilla de la 5ª Copa COVAP.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.

PUNTO 6º.- (EXPTE. 59/2.017).- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ACTIVIDADES ACUÁTICAS, TAQUILLA, CONTROL DE ACCESO Y DEPÓSITO DE LA RECAUDACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES DE LAS PEDANÍAS DE UTRERA, AL OBJETO DE ATENDER EL/LOS SIGUIENTES SERVICIO/S PRESTACIÓN DE SERVICIOS PISCINAS MUNICIPALES DE TRAJANO, PINZÓN Y GUADALEMA DE LOS QUINTERO CUYO PRESUPUESTO ASCIENDE A 69.877,50.- EUROS”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	62/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

Por el Concejal Delegado de Deportes, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN EN EXPEDIENTE PARA INICIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS.

D. Antonio Villalba Jiménez Concejal Delegada de Deportes con fecha 06 de Febrero de 2016 dicta la siguiente Propuesta de Resolución:

Por los Servicios Administrativos de esta Delegación se ha remitido informe sobre necesidades de servicio e insuficiencia de medios propios para atenderlas consistentes en la prestación de los siguientes servicios: Prestación de Servicios Piscinas Municipales de Trajano, Pinzón y Guadalema de los Quintero para atender los siguientes servicios Limpieza, Mantenimiento, Salvamento y Socorrismo, Actividades acuáticas, Taquilla, Control de Acceso y Depósito de la Recaudación de Piscinas Municipales de las Pedanías de Utrera.

La citada contratación tiene la naturaleza de un contrato de servicios cuyo plazo de duración es desde la firma del contrato al 09 de Septiembre de 2016 y el coste es de 57.750€ más el 21 % de IVA siendo la cuantía total con impuestos de 69.877,50€ y que existe retención de crédito necesario con cargo a la partida presupuestaria H23 3420 22739.

El Órgano de Contratación a quien le corresponde la competencia para contratar es la Junta de Gobierno Local (según establece la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar correspondería al Alcalde, y que por Decreto de 20 de Junio de 2011 la competencia para la autorización y disposición de los gastos de los Capítulos II y VI por importe superior a 12020,24€, salvo las obras cuyo importe sea menor de 30050,60€, está delegada en la Junta de Gobierno Local).

Por cuanto antecede y, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar el expediente de contratación para la prestación de los siguientes servicios: Limpieza, Mantenimiento, Salvamento y Socorrismo, Actividades acuáticas, Taquilla, Control de Acceso y Depósito de la Recaudación de Piscinas Municipales de las Pedanías de Utrera, al objeto de atender el/los siguientes servicio/s Prestación de Servicios Piscinas Municipales de Trajano, Pinzón y Guadalema de los Quintero cuyo presupuesto asciende a 57.750.- € más el 21% de IVA siendo la cuantía total con impuestos de 69.877,50.- €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Contratación Administrativa y Patrimonio a los efectos de continuar con su tramitación.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.-Fdo.: Antonio Villalba Jiménez.”

Analizada la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	63/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

PRIMERO: Iniciar el expediente de contratación para la prestación de los siguientes servicios: Limpieza, Mantenimiento, Salvamento y Socorrismo, Actividades acuáticas, Taquilla, Control de Acceso y Depósito de la Recaudación de Piscinas Municipales de las Pedanías de Utrera, al objeto de atender el/los siguientes servicio/s Prestación de Servicios Piscinas Municipales de Trajano, Pinzón y Guadalema de los Quintero cuyo presupuesto asciende a 57.750.- € más el 21% de IVA siendo la cuantía total con impuestos de 69.877,50.- €.-

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Contratación Administrativa y Patrimonio a los efectos de continuar con su tramitación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

PUNTO 7º.- (EXPTE. 60/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESION SUBVENCION POR IMPORTE TOTAL DE 17.534,25.- EUROS A LA “UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVILLA-UCE”, CON C.I.F. G41174467, CON EL OBJETO DE COLABORAR CON LA OMIC DE UTRERA”. APROBACIÓN.

A iniciativa de la Teniente de Alcalde de Bienestar Social, se propone la retirada de este Expediente, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero del 2.016.-


PUNTO 8º.- (EXPTE. 61/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA, EXPTE. 34/2016, PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 03/08/2016, A DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, POR IMPORTE DE 1.000,00.- EUROS, EN CONCEPTO DE “GASTOS DE PUBLICACIONES PARA EL ÁREA DE HACIENDA””. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 10/10/2016 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 03/08/2016 a DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE. (PRIMER TENIENTE DE ALCALDE),

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	64/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

por importe de 1.000,00 euros en concepto “GASTOS PUBLICACIONES PARA EL ÁREA DE HACIENDA”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 05/08/2016.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal: *"INFORME DE INTERVENCIÓN*.

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”.

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 03/08/2016, a DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE, (PRIMER TENIENTE DE ALCALDE) (Decreto 29/07/2016). Por importe de 1.000,00 euros en concepto de “GASTOS DE PUBLICACIONES PARA EL ÁREA DE HACIENDA” . Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 05/08/2016.

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad invertida:

- a).- El Gasto asciende a 1.000,00 euros.*
- b).- NO HAY REINTEGRO.*

No todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió. Según la Base de Ejecución N° 20. 3. DICE: Literalmente: “ A las obligaciones generadas en el período de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación”.

Se observan irregularidades y deficiencias.:

- a).- Una (1) factura N° 0004990 de fecha 06/07/2016, de BOP, por importe de 37,80.- euros, es anterior al Abono del Decreto en UN DÍA de la fecha del Decreto.*
- b).- La Resolución del Decreto se lleva a cabo por el mismo solicitante.*
- c).- La causa especial porque coincide el solicitante con el cuentadante en la misma persona, ocurre y está en función del período de vacaciones en miembros dela Corporación, fue de extrema urgencia y necesidad por las Publicaciones.*
- d).- En una factura de las publicaciones, el importe 224,25€, se fragmenta en 160€ y 64,25€, por la cual esta diferencia de 64,25€ fue abonada con parte del ANTICIPO DE CAJA FIJA .N° 5, de fecha 28/09/2016, correspondiente al mismo concepto de publicaciones.*

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, acompañándose de los justificantes bancarios correspondientes de pagos.

Se aconseja dejar constancia por cualquier medio de pago de la obligación, por acompañándose los cheques o justificantes de transferencia correspondientes o diligencia de recibo del importe.

Establece la Base 20 de las BEP del Ayuntamiento de Utrera lo siguiente: “Los perceptores de fondos a justificar deberán entregar los documentos correspondientes a los fondos invertidos en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de percepción dichos fondos, y vendrán

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	65/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

obligados a reintegrar a la Corporación las cantidades no invertidas o no justificadas, quedando sujeto al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 TRLRHL. Las cantidades procedentes de mandamientos a justificar sólo podrán aplicarse a obligaciones generadas en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación, con la matización efectuada en el párrafo anterior.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. LA INTERVENTORA. “

Considerando que la Base 20.4 f) establece que “Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 03/08/2016, a DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE. (PRIMER TENIENTE-ALCALDE), por importe de 1.000,00 euros en concepto “GASTOS DE PUBLICACIONES PARA EL ÁREA DE HACIENDA”.

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 03/08/2016, a DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE. (PRIMER TENIENTE-ALCALDE), por importe de 1.000,00 euros en concepto “GASTOS DE PUBLICACIONES PARA EL ÁREA DE HACIENDA”.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	66/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

PUNTO 9º.- (EXPTE. 62/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA, EXPTE. 35/2016, PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 03/08/2016, A DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, POR IMPORTE DE 2.500,00.- EUROS, EN CONCEPTO DE “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE POLICÍA””. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 21/12/2016 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 03/08/2016 a DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE. (PRIMER TENIENTE DE ALCALDE), por importe de 2.500,00 euros en concepto “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE POLICÍA”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 05/08/2016.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal: *“INFORME DE INTERVENCIÓN*.

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”.

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 03/08/2016, a DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE, (PRIMER TENIENTE DE ALCALDE) (Decreto 29/07/2016). Por importe de 2.500,00 euros en concepto de “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE POLICÍA” . Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 05/08/2016.

NO se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según devolución por cantidad no invertida:

a).- El Gasto asciende a 180,64 euros.

b).- El Reintegro por la cuantía no invertida de 2.319,36 euros.

No todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió. Según la Base de Ejecución N° 20. 3. DICE: Literalmente: “ A las obligaciones generadas en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación”.

Se observan irregularidades y deficiencias.:

a).- Una (1) factura de MRW, N° A00014870, de fecha 31/03/2016, con CIF 31218159Y, por importe de 37,05 euros, es anterior al Decreto y del Abono en (128) DÍAS de la fecha

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	67/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

del Decreto.

b).- Una (1) factura de ALVAREZ QUINTERO, S.L. Con CIF B41538158, por importe de 5,95 euros, es (45) DÍAS posterior del plazo máximo establecido de TRES MESES.

c).- La Cuenta Justificativa se presenta 21/12/2016, (46) DÍAS posterior al plazo establecido.

d).- El reintegro (30/12/2016), se realiza (55) DÍAS posterior a la finalización del plazo y (9) posterior de fecha (21/12/2016) de presentación de la Cuenta Justificativa.

e).- La Resolución del Decreto se lleva a cabo por el mismo solicitante.

f).- La causa especial porque coincide el solicitante con el cuentadante en la misma persona, ocurre y está en función del periodo de vacaciones en miembros de la Corporación, fue de extrema urgencia y necesidad por las Publicaciones.

g).- El pago se ha efectuado mediante talón bancario al PORTADOR, cuando el mismo debe ser nominativo.

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos. Se acredita fehacientemente el pago de la obligación. No acompañándose de algunos los justificantes bancarios correspondientes de pagos.

Se aconseja dejar constancia por cualquier medio de pago de la obligación, por acompañándose de los cheques o justificantes correspondientes de recibos de los importes.

Establece la Base 20 de las BEP del Ayuntamiento de Utrera lo siguiente: "Los perceptores de fondos a justificar deberán entregar los documentos correspondientes a los fondos invertidos en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de percepción dichos fondos, y vendrán obligados a reintegrar a la Corporación las cantidades no invertidas o no justificadas, quedando sujeto al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 TRLRHL. Las cantidades procedentes de mandamientos a justificar sólo podrán aplicarse a obligaciones generadas en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación, con la matización efectuada en el párrafo anterior."

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. LA INTERVENTORA."

Considerando que la Base 20.4 f) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 03/08/2016, a DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE. (PRIMER TENIENTE-ALCALDE), por importe de 2.500,00 euros en concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE POLICÍA."


TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	68/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 03/08/2016, a DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE. (PRIMER TENIENTE-ALCALDE), por importe de 2.500,00 euros en concepto “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE POLICÍA. ”.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 10º.- (EXPTE. 63/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA, EXPTE. 42/2016, PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 15/01/2016 Y CORRECCIÓN DE ERROR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 25/10/2016, A DON SEBASTIÁN CISCARES FRANCO, POR IMPORTE DE 26.000,00.- EUROS, EN CONCEPTO DE “GASTOS DE PROGRAMA EXTRAORDINARIA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL””. APROBACIÓN.


Por la Teniente de Alcalde Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 08/04/2016 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 15/01/2016, Corrección de error Resolución de Alcaldía de 19/01/2016 (Primera), Corrección de error Resolución de Alcaldía de 17/02/2016 (Segunda) y Corrección de error Resolución de Alcaldía de 25/10/2016 (Tercera y última), a DON SEBASTIÁN CISCARES FRANCO, por importe de 26.000,00 euros en concepto “GASTOS DE PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINSITROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado los días 20/01/2016 y 22/02/2016.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal: *“INFORME DE INTERVENCIÓN.*

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	69/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: "La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento"

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 15/01/2016, Corrección de error Resolución de Alcaldía de 19/01/2016, Corrección de error Resolución de Alcaldía de 17/02/2016 y Corrección de error Resolución de Alcaldía de 25/10/2016 a DON SEBASTIÁN CISCARES FRANCO por importe de 26.000,00 euros en concepto "GASTOS DE PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL ". Los fondos fueron percibidos por el habilitado los días 20/01/2016 y 22/02/2016.

(ANEXO).

Primero.- Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha quince de enero de dos mil dieciseis, número 7/2016, se concede (Anticipo de Caja Fija nº 3), que corresponde a MANDAMIENTO A JUSTIFICAR expediente 42/15, correspondiente a la Partida " S21 2330 48986.

Segundo.- Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 19/01/2016, número 10/2016, CORRECCIÓN DE ERROR DEL DECRETO de fecha 15/01/2016 :

DICE:

CONCEPTO	Nº EXP.	TERCERO	IMPORTE
Constitución	3	SEBASTIÁN CISCARES FRANCO	20.000,00

DEBE DECIR:

CONCEPTO	Nº EXP.	TERCERO	IMPORTE
Constitución	3	SEBASTIÁN CISCARES FRANCO	10.000,00

Con abono de fecha 20/01/2016.

Tercero.- Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciseis, número 46/2016, se concede (Reposición Anticipo de Caja Fija nº 3), que corresponde a MANDAMIENTO A JUSTIFICAR expediente 42/15, correspondiente a la Partida " S21 2330 48986.

CONCEPTO	Nº EXP.	TERCERO	IMPORTE
Reposición	3	SEBASTIÁN CISCARES FRANCO	16.000,00

Con abono de fecha 22/02/2016.

Cuarto.- Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 25/10/2016, número 262/2016, correspondiente a la partida S63 2330 48986, CORRECCIÓN DE ERROR DEL DECRETO de fecha 19/01/2016:

DICE:

CONCEPTO	Nº EXP.	TERCERO	IMPORTE
Aprobación Anticipo Caja Fija	3	SEBASTIÁN CISCARES FRANCO	10.000,00

DEBE DECIR:

CONCEPTO	Nº EXP.	TERCERO	IMPORTE
Aprobación Pago a Justificar	42/16	SEBASTIÁN CISCARES FRANCO	26.000,00

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
-------------	--------------------	-------	------------

	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
--	-----------------------------	--	--

ID. FIRMA	10.1.90.214	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==	PÁGINA	70/81
-----------	-------------	--------------------------	--------	-------



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

EXISTE CAUSA EXTRAORDINARIA DE NECESIDAD.

B.E. 20.4.d. Literalmente dice: La cantidad máxima a expedir en concepto de Pagos a Justificar no podrá exceder individualmente de 5.000,00 euros. EXCEPCIONALMENTE PREVIA JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIA CONCURRENTES, podrán autorizar ordenes de pagos a justificar cuyas cuantías superen el indicado límite.

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según devolución por cantidad no invertida:

a).- El Gasto asciende a 24.712,78 euros.

b).- El Reintegro por la cuantía no invertida de 1.287,22 euros.

Todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.

Se observan irregularidades y deficiencia:

1º.- El Reintegro tiene fecha de 14/04/2016, posterior en (6) días de la Cuenta Justificativa de 08/04/2016.

2º.- Desde la fecha 08/04/2016 de presentación de Cuenta Justificativa hasta rectificación del último Decreto 25/10/2016, transcurren (6) meses y (17) días.

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, acompañándose de los justificantes correspondientes de pagos de recibos de importes .

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. LA INTERVENTORA “

Considerando que la Base 20.4 f) establece que “Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.


SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 15/01/2016, Corrección de error Resolución de Alcaldía de 19/01/2016, Corrección de error Resolución de Alcaldía de 17/02/2016 y Corrección de error Resolución de Alcaldía de 25/10/2016 a DON SEBASTIÁN CISCARES FRANCO, por importe de 26.000,00 euros en concepto “GASTOS DE PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL”.

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	71/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 15/01/2016, Corrección de error Resolución de Alcaldía de 19/01/2016, Corrección de error Resolución de Alcaldía de 17/02/2016 y Corrección de error Resolución de Alcaldía de 25/10/2016 a DON SEBASTIÁN CISCARES FRANCO, por importe de 26.000,00 euros en concepto “GASTOS DE PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL”.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 11º.- (EXPTE. 64/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA, EXPTE. 43/2016, PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 25/10/2016 Y CORRECCIÓN DE ERROR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 19/10/2016, A DON SEBASTIÁN CISCARES FRANCO, POR IMPORTE DE 27.800,00.- EUROS, EN CONCEPTO DE “GASTOS DE PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL””. APROBACIÓN.


Por la Teniente de Alcalde Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 19/01/2017 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 25/10/2016, Corrección de error Resolución de Alcaldía de 19/10/2016, a DON SEBASTIÁN CISCARES FRANCO, por importe de 27.800,00 euros en concepto “GASTOS DE PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINSITROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado los días 25/10/2016.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal: *"INFORME DE INTERVENCIÓN.*

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	72/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 25/10/2016, Corrección de error Resolución de Alcaldía de 19/10/2016, a DON SEBASTIÁN CISCARES FRANCO por importe de 27.800,00 euros en concepto “GASTOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado los días 25/10/2016.

(ANEXO).

Primero.- Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciseis, número 252/2016, se concede (Anticipo de Caja Fija nº 10), que corresponde a MANDAMIENTO A JUSTIFICAR expediente 43/16, correspondiente a la Partida “ S63 2330 48987.

Segundo.- Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 25/10/2016, número 263/2016, CORRECCIÓN DE ERROR DEL DECRETO de fecha 19/10/2016 :

DICE:

CONCEPTO	Nº EXP.	TERCERO	IMPORTE
Constitución	10	SEBASTIÁN CISCARES FRANCO	27.800,00

DEBE DECIR:

CONCEPTO	Nº EXP.	TERCERO	IMPORTE
Aprobación Pago a Justificar	43/16	SEBASTIÁN CISCARES FRANCO	27.800,00

Con abono de fecha 25/10/2016.

EXISTE CAUSA EXTRAORDINARIA DE NECESIDAD.

B.E. 20.4.d. Literalmente dice: La cantidad máxima a expedir en concepto de Pagos a Justificar no podrá exceder individualmente de 5.000,00 euros. EXCEPCIONALMENTE PREVIA JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIA CONCURRENTES, podrán autorizar ordenes de pagos a justificar cuyas cuantías superen el indicado límite.

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según devolución por cantidad no invertida:

a).- El Gasto asciende a 27.471,07 euros.

b).- El Reintegro por la cuantía no invertida de 328,93 euros.

Todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.

Se observan irregularidades y deficiencia:

1º.- La Cuenta Justificativa 19/01/2016. Desde la fecha de presentación de Cuenta Justificativa, transcurren (19) días, del plazo establecido como 30/12/2016.

1-a).- B.E. 21, literalmente dice: “ La reposición de los fondos utilizados, así como, obligatoriamente dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyo, debiendo quedar totalmente rendidas y justificadas estas cuentas antes del 30 de diciembre del mismo ejercicio.”

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	73/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, acompañándose de los justificantes correspondientes de pagos de recibos de importes .

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. *LA INTERVENTORA.*“

Considerando que la Base 20.4 f) establece que “Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 25/10/2016, Corrección de error Resolución de Alcaldía de 19/10/2016, por importe de 27.800,00 euros en concepto “GASTOS DE PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINSITROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL”.

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,

ACUERDA:


PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 25/10/2016, Corrección de error Resolución de Alcaldía de 19/10/2016, por importe de 27.800,00 euros en concepto “GASTOS DE PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINSITROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL”.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 12º.- (EXPTE. 65/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “CREAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑIA Y SU FICHERO”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	74/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

Por la Teniente de Alcalde de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL .

D^a MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA, como Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a la vista del informe emitido por el Técnico Responsable de Salubridad Pública, por el que formula Propuesta para la creación de Registro Municipal, que literalmente dice:

“INFORME RELATIVO A LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.- La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en su artículo 20, apartado 1, establece que tendrán la consideración de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones. El apartado 2 del artículo dispone la creación del Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, en los que se inscribirán los centros definidos en el apartado anterior.- Asimismo, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnica de los animales, también establece que los centros indicados anteriormente serán registrados por los correspondientes municipios, y éstos comunicarán posteriormente la información de altas a la Oficina Comarcal Agraria, para que ésta asigne al núcleo zoológico un código de ganadería de oficio (código REGA).- Igualmente, la Ordenanza Municipal de Protección Animal, Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos, de 16 de abril de 2014, a través del artículo 26 apartado 2.a del Título V, que regula los Establecimientos de Animales, obliga a los Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidados de los animales de compañía a estar inscritos en el Registro Municipal citado.- Por todo lo expuesto, y al objeto de atender las demandas de inscripción en dicho Registro, es por lo que se emite informe con carácter de Propuesta para los siguientes Acuerdos: PRIMERO: Crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.- SEGUNDO: El fichero estará compuesto por los siguientes datos: 1.- Datos del Núcleo Zoológico.- Municipio.- Nombre del Núcleo Zoológico.- Dirección.- Código Postal.- Coordinadas.- Actividad.- 2.- Datos del titular: D.N.I./C.I.F.- Apellidos y Nombre o Razón Social (datos del representante: N.I.F., nombre, tlfno/móvil, fax, e-mail).- Dirección.- Provincia.- Municipio.- Teléfono, móvil, fax, e-mail.- Año de nacimiento.- Sexo.- TERCERO: Notificar el fichero a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.- En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TÉCNICO RESPONSABLE DE SALUBRIDAD PÚBLICA.- Fdo.: Francisco Begines Troncoso.- ”


En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

SEGUNDO: El fichero estará compuesto por los siguientes datos:

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	75/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

1.- Datos del Núcleo Zoológico.

- Municipio.
- Nombre del Núcleo Zoológico.
- Dirección.
- Código Postal.
- Coordenadas.
- Actividad.

2.- Datos del titular.

- D.N.I./C.I.F.
- Apellidos y Nombre o Razón Social (datos del representante: N.I.F., nombre, tlfno/móvil, fax, e-mail).
- Dirección.
- Provincia.
- Municipio.
- Teléfono, móvil, fax, e-mail.
- Año de nacimiento.
- Sexo.

TERCERO: Notificar el fichero a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. -Fdo.: María José Ruiz Tagua.-”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO: Crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

SEGUNDO: El fichero estará compuesto por los siguientes datos:


1.- Datos del Núcleo Zoológico.

- Municipio.
- Nombre del Núcleo Zoológico.
- Dirección.
- Código Postal.
- Coordenadas.
- Actividad.

2.- Datos del titular.

- D.N.I./C.I.F.
- Apellidos y Nombre o Razón Social (datos del representante: N.I.F., nombre, tlfno/móvil, fax, e-mail).
- Dirección.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	76/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

- Provincia.
- Municipio.
- Teléfono, móvil, fax, e-mail.
- Año de nacimiento.
- Sexo.

TERCERO: Notificar el fichero a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.


CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

PUNTO 13º.- (EXPTE. 66/2.017).- ASUNTOS URGENTES.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 13º.1º.-** (Expte. 66/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Modificación del Punto Sexto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete relativo a la “Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, de Técnicos Grupo A, Subgrupo A2 y un Administrativo Grupo C Subgrupo C1 (personal de apoyo), con cargo al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción (Andalucía Orienta)”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	77/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

PUNTO 13º.1º.- (EXPTE. 66/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DEL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE RELATIVO A LA “PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE TÉCNICOS GRUPO A, SUBGRUPO A2 Y UN ADMINISTRATIVO GRUPO C SUBGRUPO C1 (PERSONAL DE APOYO), CON CARGO AL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN (ANDALUCÍA ORIENTA)”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.


Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, se aprueba los siguientes puntos: PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, a tiempo completo (401), para el equivalente a cinco Técnicos Grupo A, Subgrupo A2 y un Administrativo, con cargo al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción (Andalucía Orienta), correspondiente a la convocatoria del año 2016, extendiéndose las contrataciones durante los años 2016,2017 y 2018. SEGUNDO.- Presentar en el Servicio Andaluz de Empleo de Utrera solicitud de oferta genérica para seleccionar a un total de cinco Técnicos Grupo A, Subgrupo A2 y un Administrativo, conforme a los perfiles que establece la Orden de 26 de septiembre de 2014 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, período máximo de contratación de un año de duración. Antes de finalizar estas relaciones laborales, se formulará una nueva oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de Utrera, con las mismas condiciones y para el mismo número y categorías profesionales mencionadas, por un periodo, como máximo, de tiempo de contratación hasta la finalización del periodo de subvención.

Visto que el Servicio Andaluz de Empleo ha comunicado la no aceptación de la Oferta de Empleo realizada por este Excmo. Ayuntamiento en relación con el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, por no ajustarse la duración de los contratos a la duración de dicho Programa, tal como figura en el punto segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por parte de la Administración Autonómica se considera que el programa debe tener el mismo personal durante toda la duración del mismo al considerarse como una unidad completa durante la duración de la subvención.

Con objeto de proceder al inicio de la actividad y no proceder a la renuncia de la subvención, debe modificarse el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de Febrero de

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==	PÁGINA 78/81
 aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			

2017.

Asimismo debe perfilarse la formación específica para el Técnico destinado al módulo de autoorientación, según requerimiento del Centro de Empleo de Utrera.

Dado que la duración de estos contratos puede conllevar una mayor cuantía de la ordinaria y considerando que la subvención incluye entre los gastos subvencionables el importe de la indemnización por la finalización del contrato, la misma se incluirá como concepto salarial de los empleados a contratar.

Por todo el expuesto, vengo a PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Modificar el punto sexto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete y donde dice: “SEGUNDO.- Presentar en el Servicio Andaluz de Empleo de Utrera solicitud de oferta genérica para seleccionar a un total de cinco Técnicos Grupo A, Subgrupo A2 y un Administrativo, conforme a los perfiles que establece la Orden de 26 de septiembre de 2014 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, período máximo de contratación de un año de duración. Antes de finalizar estas relaciones laborales, se formulará una nueva oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de Utrera, con las mismas condiciones y para el mismo número y categorías profesionales mencionadas, por un periodo, como máximo, de tiempo de contratación hasta la finalización del periodo de subvención.”, Debe de decir “ SEGUNDO.- Presentar en el Servicio Andaluz de Empleo de Utrera, solicitud de oferta genérica para seleccionar a un total de cinco Técnicos, Grupo A, subgrupo A2, y un Administrativo, Grupo C, subgrupo C1, conforme a los perfiles definidos en el artículo 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, al objeto de garantizar la idoneidad del personal que se incorpora al programa, teniendo los contratos de trabajo una duración máxima de hasta el día 26.12.2018, fecha de finalización del Programa. Así mismo al contar la Unidad de Orientación con un módulo de autoorientación una de las personas del equipo técnico deberá disponer, además de lo establecido en la Orden antes mencionada, de los siguientes conocimientos:

a) 30 horas de formación específica o 3 meses de experiencia profesional en manejo de redes locales informáticas.

b) 50 horas de formación específica en tecnología de la información y la comunicación y/o Web 2.0 o 3 meses de experiencia profesional en el uso de las mismas.

SEGUNDO: Una vez realizada la selección y con carácter previo a la incorporación del personal, el Ayuntamiento de Utrera deberá remitir la ficha técnica de la Unidad junto con el currículum acreditado de las personas que han sido seleccionadas a la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.

TERCERO: Designar como responsable del Programa a la Técnico del Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo Doña Rosario Sánchez Montero, con el fin del velar por el estricto cumplimiento de la normativa que lo regula, así como atenerse a las instrucciones precisas dadas desde el Servicio Andaluz de Empleo en materia de protección de datos de carácter personal, disponibles en la plataforma del Servicio Telemático de Orientación.

CUARTO: Aplicar la cláusula undécima del Convenio Colectivo vigente, de tal forma

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	79/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==

que la totalidad de los costes salariales, seguridad social e indemnización sean el importe subvencionado.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo, Departamento de Recurso Humanos, Oficina de Selección y Gestión de Personal y a la Secretaría General a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. Doña. Mª del Carmen Suárez Serrano.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el punto sexto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete y donde dice: “SEGUNDO.- Presentar en el Servicio Andaluz de Empleo de Utrera solicitud de oferta genérica para seleccionar a un total de cinco Técnicos Grupo A, Subgrupo A2 y un Administrativo, conforme a los perfiles que establece la Orden de 26 de septiembre de 2014 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, período máximo de contratación de un año de duración. Antes de finalizar estas relaciones laborales, se formulará una nueva oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de Utrera, con las mismas condiciones y para el mismo número y categorías profesionales mencionadas, por un periodo, como máximo, de tiempo de contratación hasta la finalización del periodo de subvención.”, Debe de decir “ SEGUNDO.- Presentar en el Servicio Andaluz de Empleo de Utrera, solicitud de oferta genérica para seleccionar a un total de cinco Técnicos, Grupo A, subgrupo A2, y un Administrativo, Grupo C, subgrupo C1, conforme a los perfiles definidos en el artículo 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, al objeto de garantizar la idoneidad del personal que se incorpora al programa, teniendo los contratos de trabajo una duración máxima de hasta el día 26.12.2018, fecha de finalización del Programa. Así mismo al contar la Unidad de Orientación con un módulo de autoorientación una de las personas del equipo técnico deberá disponer, además de lo establecido en la Orden antes mencionada, de los siguientes conocimientos:


- a) 30 horas de formación específica o 3 meses de experiencia profesional en manejo de redes locales informáticas.
- b) 50 horas de formación específica en tecnología de la información y la comunicación y/o Web 2.0 o 3 meses de experiencia profesional en el uso de las mismas.

SEGUNDO: Una vez realizada la selección y con carácter previo a la incorporación del personal, el Ayuntamiento de Utrera deberá remitir la ficha técnica de la Unidad junto con el currículum acreditado de las personas que han sido seleccionadas a la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.

TERCERO: Designar como responsable del Programa a la Técnico del Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo Doña Rosario Sánchez Montero, con el fin del velar por el estricto cumplimiento de la normativa que lo regula, así como atenerse a las

Código Seguro de verificación: aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	80/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		



aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==


instrucciones precisas dadas desde el Servicio Andaluz de Empleo en materia de protección de datos de carácter personal, disponibles en la plataforma del Servicio Telemático de Orientación.

CUARTO: Aplicar la cláusula undécima del Convenio Colectivo vigente, de tal forma que la totalidad de los costes salariales, seguridad social e indemnización sean el importe subvencionado.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo, Departamento de Recurso Humanos, Oficina de Selección y Gestión de Personal y a la Secretaría General a los efectos oportunos y continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:15 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**

Código Seguro de verificación:aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	81/81
	aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==		
			
aZcNiJIGQb1Q/tYaZ8rYEA==			